Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.146 - 064/17 **PARANA, miércoles 5 de abril de 2017** **EDICION: 22 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3317 GOB
Paraná, 28 de octubre de 2016

Autorizando a llevar adelante el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/16, para la ejecución de la obra "Infraestructura Pública y Obras Complementarias, Tercera Etapa Zona Concordia Noroeste", en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA. IV) - SHyDH del MIOPyV; con un presupuesto oficial de $ 60.297.260,56, a valores del mes de mayo de 2016, con un plazo de ejecución de 18 meses, conforme legajo licitatorio aprobado por la Unidad de Coordinación Nacional (UCN) del PRO.ME.BA; financiado mediante Contrato de Préstamo Subsidiario Nº 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) - aprobado por Decreto Nº 1466/15, del Poder Ejecutivo Nacional- en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA. IV); al que la Provincia se adhirió mediante del Convenio Marco de Adhesión, ratificado por Decreto Nº 2966/16 GOB.

Encuadrando el procedimiento licitatorio cuyo llamado se autoriza por el presente en las previsiones de los artículos: 17°, incisos a), y 26 inc. g), de la Ley de Contabilidad Nº 5140 (texto único ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP); y Art. Nº 131 del Decreto Nº 795/96 M.E.O.S.P., reglamentario de mencionada ley) y en el Contrato de Préstamo Subsidiario Nº 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Decreto Nº 1466/15, del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - PRO.ME.BA. IV-, al que la Provincia se adhirió mediante el Convenio Marco de Adhesión, ratificado por Decreto Nº 2966/16 GOB.

Publicando el presente llamado a licitación en un diario local y otro nacional de amplia circulación; como así también, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, autorizando, a tal efecto, el gasto que demande la publicación en cuestión.

Encuadrando las publicaciones que se ordenan en el presente en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10) de la Ley Nº 5140- texto único ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP- y su concordante Art. 142º inciso 11), apartado a), del Decreto Nº 795/96 MEOSP, modificado por Dto. 2991/96 MEOSP, así como también en el Art. 13° de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos N° 6351, Decreto Reglamentario 958/79 S.O.yS.P., y en el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo 3458 OC-AR que rige el PRO.ME.BA. IV (puntos 373/74).

— — —

DECRETO Nº 3319 GOB
DISPONIENTO INTERVENCION
Paraná, 28 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones administrativas;

CONSIDERANDO:

Que las mismas son iniciadas por María Celia Durban ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, a raíz de ser parte querellante en la causa "Robinson, Jorge David (H) Siebzehner, Mario Jorge Robinson, Jorge David (P), Chabrillon Andrés s/ Estafa" en trámite ante la Unidad Fiscal de Concordia, solicitando se ordene la intervención de la Fundación Ayuda Psicosomática San Antonio de la Concordia, por las razones que se desprenden de la documental que acompaña;

Que funda su petición en estimar que tal medida deviene imprescindible para proteger el patrimonio social de la entidad, considerando necesario que el funcionario a cargo de la intervención proceda a convocar a una Asamblea General Extraordinaria que decida la incorporación como miembros de todas aquellas personas que deseen participar y conformar un nuevo Consejo de Administración para que sea concretado fielmente el objetivo propuesto por su fundador;

Que como consecuencia de lo actuado, el señor Director de Inspección de Personas Jurídicas dicta la Resolución Nº 60/14 D.I.P.J. de fecha 1.4.14, obrante a fs. 100 de autos, mediante la cual resolvió requerir al señor Gobernador de la Provincia saliente disponga la intervención de la Fundación Ayuda Psicosomática San Antonio de la Concordia, matrícula N° 266, del Departamento Concordia, debido a las graves irregularidades en que habría incurrido el Presidente del Consejo de Administración y otros miembros que componen el referido órgano de gobierno y administración de la persona jurídica, de acuerdo a las razones que invoca en sus considerandos;

Que de fs. 113 a 116 obra dictamen de Fiscalía de Estado mediante el cual, ante la formal denuncia radicada en sede penal en relación a presuntas y graves irregularidades en el accionar de sujetos integrantes del órgano encargado de su administración y gobierno y las pruebas recolectadas en esa etapa de investigación de entidad suficiente como para revelar un presunto obrar delictivo, aconseja al Poder Ejecutivo disponer la intervención de la fundación mencionada, la que se encuentra sujeta al régimen de la Ley N° 19.836 dictada al amparo del Art. 33 del Código Civil -Ley 340- actual Art. 148 del C.C. y Co. -Ley N° 26.994;

Que conforme surge de las disposiciones de la Ley Provincial N° 6963 (ratificada por Ley N°

7504) en nuestra Provincia la autoridad de control en esta materia le ha sido encomendada a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, quien, conforme al Art. 10.1 de la norma, puede solicitar a la máxima autoridad ejecutiva la intervención de Asociaciones y Fundaciones cuando hubiera constatado actos graves que importen violación de la ley, del estatuto o reglamento, o la medida resultare necesaria para la protección del interés público, supuesto en el que queda comprendida la situación acontecida de la Fundación Ayuda Psicosomática "San Antonio de la Concordia";

Que, a su vez, la facultad de resolver la intervención de una Asociación Civil y/o Fundación por parte del Estado (Poder Ejecutivo) se infiere del Art. 48 in fine del Código Civil (Ley Nº 340) y del actual Art. 222 Inc. 3) del C.C. y Co. que prevé la facultad de la autoridad de contralor de solicitar a las autoridades la suspensión o remoción de los administradores de la Fundación que hubieran violado los deberes de su cargo, y la designación de administradores provisorios, sosteniendo la doctrina que "Si el Estado tiene atribuciones para retirar la personalidad jurídica que ha reconocido, tácitamente queda facultado para intervenir preventivamente las entidades, con el fin de evitar la prosecución de actividades en los casos contemplados en el inc. 2° del Art. 48. En tal sentido se ha resuelto que el Poder Ejecutivo provincial está facultado para controlar, intervenir y disolver las personas jurídicas en general" (Belluscio, Augusto C. - Zannoni Eduardo A. "Código Civil y leyes complementarias. Comentado, Anotado y Concordado", T. 1, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1978, pág, 263);

Que del análisis de la documentación obrante en estas actuaciones, especialmente de la que ha sido incorporada en el marco de la información prevencional, se verifica incontrastable que existen elementos suficientes que demuestran con elevado grado de certeza la existencia de graves irregularidades en la mencionada institución, en especial, una evidente desvirtuación del órgano de conducción en relación a, las previsiones de la Ley N° 19.836 y reiterados incumplimientos de obligaciones contables, habiendo informado la A.F.I.P. que los datos que se reflejan en los estados contables no son confiables y que la entidad ha incumplido el objeto social para el cual fue constituida, así como las obligaciones formales y legales a su cargo;

Que a fin de proceder a normalizar la grave situación institucional por la que atraviesa el ente, puesto en evidencia en los presentes actuados, donde se ha visto afectado su buen funcionamiento y perjudicado el cumplimiento propio de su finalidad, cual es el bien común de la sociedad concordiense, se torna necesario disponer la intervención como medida preventiva a efectos de evitar la consumación de mayores daños para la entidad, por el término que sea necesario, a fin de normalizar la institución;

Que, con ese cometido, resulta necesario nombrar un interventor que, de acuerdo a sus antecedentes, resulte idóneo para llevar adelante las medidas tendientes a la regularización de la persona jurídica, debiendo, entre otras, realizar una auditoría, convocar a asamblea y reformar el estatuto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la intervención de la Fundación Ayuda Psicosomática "San Antonio de la Concordia", Matrícula N° 266, del Departamento Concordia, por el tiempo necesario para normalizar su situación, de acuerdo a las razones invocadas en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnese Administrador Provisorio al señor Rubén Darío Brau, D.N.I. N° 13.830.905, quien deberá realizar de inmediato una auditoría a los efectos de informar al Poder Ejecutivo el estado en que se encuentra la institución y realizar toda otra medida que éste le encomiende para el cumplimiento de la finalidad expresada, informando periódicamente al Poder Ejecutivo el resultado de las gestiones que por el presente se le encomienden.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3322 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat (S.V. y H.) del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, y la Provincia de Entre Ríos para la construcción de Viviendas, Urbanización de Barrios vulnerables y mejoramiento del Hábitat;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) es la responsable de la ejecución de las Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento comunitario en Barrio San Roque de la ciudad de Nogoyá de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 2965 del año 2016; y

Que los fondos remitidos por la Secretaría de Vivienda y Hábitat por intermedio de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano de la Nación, serán ingresados en la cuenta corriente bancaria inherente al programa en la jurisdicción, en el ejercicio 2016; y

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyecto de inversión, obras y actividades modificaciones, para el ejercicio vigente las que forman parte del presente texto legal; y

Que la ampliación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 16° de la Ley Nº 10.403; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Administración y el Área Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial y la Dirección General de Presupuesto de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - ejercicio 2016 - establecido por Ley N° 10.403, mediante ampliación de créditos, por un monto de pesos veinticuatro millones seiscientos mil con 00/100 ($ 24.600.000,00), en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyecto de inversión, obras y actividades modificaciones, que integran presente decreto.

Art. 2º — Encuádrese la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 16° de la Ley Nº 10.403.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese a la Honorable Legislatura, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3325 GOB

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Dejando sin efecto la designación del Cr. Juan Domingo Orabona, como vocal a cargo de la Presidencia del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, dispuesta por Decreto N° 139/15 GOB y su aclaratorio Decreto N° 259/15 GOB.

Designando Presidente del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos al C.P.N. Juan Domingo Orabona, M.I. Nº 14.307.550.

— — —

DECRETO Nº 3326 GOB

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL

Paraná, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se relaciona con la Convocatoria Internacional: "Smart City Expo World Congress (SCEWC)", a realizarse en la ciudad de Barcelona, España, desde el 14 al 18 de noviembre del corriente año;

Que el citado congreso, cumbre internacional de la discusión acerca de la relación entre la realidad urbana y la revolución tecnológica, ha logrado convertirse desde su primera edición en el año 2011, en un evento global de referencia para el desarrollo de ciudades;

Que asimismo es una plataforma líder de ideas, trabajo en red, experiencias y acuerdos comerciales internacionales, que reúne el más alto nivel de las partes interesadas, en el contexto del desarrollo urbano;

Que el temario del congreso internacional resulta de interés para la Provincia, teniendo en cuenta la variedad de problemas y posibles soluciones que aborda en materias en las cuales la Provincia tiene facultades concurrentes con los municipios conforme lo establece el Art. 41, 75 Inc. 18 y 19 de la Constitución Nacional y el Art. 83 de la Constitución Provincial, para lo cual necesita articular acciones conjuntas y coordinadas, como lo son el desarrollo y planeamiento urbano sustentable, medio, ambiente sustentable, movilidad urbana, cambio climático, entre otras;

Que a tal efecto desde el Gobierno de la Provincia se invitó a los municipios de las ciudades de Santa Elena, Victoria y Federal, cuyos intendentes tendrán pagos los gastos de pasajes y el alojamiento, a representar los intereses de la misma en dicho evento;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 2°, 7° y 20° del Decreto N° 2080/11 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase de Interés Provincial la Convocatoria Internacional: "Smart City Expo. World Congress (SCEWC)", la que se llevará a cabo durante los días 14 al 18 de noviembre de 2016 en la ciudad de Barcelona, España, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase la Misión Institucional a realizarse a la ciudad de Barcelona, España, en el marco de la Convocatoria Internacional previamente citada, durante los días 14 al 18 de noviembre de 2016, para los Sres. Silvio Alejandro Moreyra, Domingo Natalio Maiocco y Gerardo Ramón Chapino, Presidentes Municipales de las ciudades de Santa Elena, Victoria y Federal, respectivamente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a anticipar los fondos pertinentes en concepto de viáticos y pasajes aéreos a los Sres. intendentes mencionados en el artículo precedente, estableciendo para ello el Nivel I, conforme las disposiciones del Art. 7° del Decreto N° 2080/11.

Art. 4º — Impútase el gasto con cargo a las partidas específicas de la D.A. 954, Programa 16, Actividad 01.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, con copia de las presente pase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernacion y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 3327 GOB

DEJANDO SIN EFECTOS DECRETO

Paraná, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 2398/14 GOB y N° 307/15 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer texto legal se crea en el ámbito de nuestra Provincia el "Programa para la Prevención y Asistencia de las Violencias y Coordinación de Políticas de Género", dependiente de la entonces Secretaría de Coordinación de Gabinete, actual Secretaría General de la Gobernación;

Que por el segundo decreto mencionado se dispuso la asignación de las funciones de Directora General del Consejo Provincial de Prevención de la Violencia a la Sra. Secretaria de la Niñez; Familia y Discapacidad;

Que el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente designar una Coordinadora General Programa de Prevención y Asistencia de las Violencias, a fin de propiciar la consecución de los objetivos planificados para el referido programa;

Que conforme se establece en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 2398/14 GOB, tanto el Consejo Provincial de Prevención de la Violencia como el Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia funcionarán bajo la órbita del Programa para la Prevención y Asistencia de las Violencias y Coordinación de Políticas de Género;

Que a tal efecto se ha propuesto para dicho cargo a la Sra. Mariana Celina Broggi, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que asimismo corresponde dejar sin efecto la asignación de funciones dispuesta oportunamente por Decreto N° 307/15 GOB;

Que la presente gestión encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 174° y 175°, incisos 15 y 17, de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto N° 307/15 GOB, que dispusiera la asignación de las funciones de Directora General del Consejo Provincial de Prevención de la Violencia a la Sra. Secretaria de la Niñez, Familia y Discapacidad, Da. Cristina Patricia Ponce de Paoli, M.I. N° 12.284.438.

Art. 2º — Desígnase Coordinadora General del Programa de Prevención y Asistencia de las Violencias, a la Sra. Mariana Celina Broggi, M.I. N° 26.306.548, con una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección General de Presupuesto a realizar en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3108 MCyC

Paraná, 18 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: spots Campaña de detección temprana del embarazo - Ministerio de Salud - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de $ 1.158.162,30, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11, apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE TURISMO

DECRETO Nº 2869 MTUR

AUTORIZANDO ADSCRIPCION

Paraná, 6 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa aceptar la adscripción del agente Juan César Baca, DNI 17.277.626, legajo 125.706, en el Honorable Concejo Deliberante de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente, pertenece a la planta permanente del Ministerio de Turismo, revista en la categoría 4, Administrativo;

Que los mencionados organismos han dado su conformidad a lo interesado en autos;

Que dicha gestión cuenta con la conformidad del agente en cuestión

Que ha tomado intervención la Dirección General de Personal;

Que la presente gestión encuadra conforme a lo dispuesto en el artículo 39º la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley 9.811, y en el artículo 6º de la Ley 10.271;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la Adscripción del agente Juan César Baca, DNI 17.277.626, legajo 125.706, en el Honorable Concejo Deliberante de Paraná, en virtud a lo expuesto precedentemente, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Art. 2º — El presente decreto será refrendad Ministro Secretario de Estado de Turismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Adrián F. Fuertes

— — —

DECRETO Nº 3088 MTUR

Paraná, 18 de octubre de 2016

Aprobando las addendas a los contratos de locación de obra que fueran celebrados para ejecutarse en el transcurso del corriente año en el ámbito del Ministerio de Turismo, conforme la nómina de agentes enunciada en el anexo I, el que agregado forma parte integrante del presente.

Encuadrando la presente gestión artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3°, de la Ley de Contabilidad Nº 5140 (t.u.o. por Decreto 404/95 MEOSP) y modificatorias introducidas por la Ley 8964; y su concordante artículo 142°, inciso 4) apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Nº 795/96MEOSP y modificatorios.

Autorizando a la Dirección General de Servicio Contable de la Gobernación a abonar a los locadores el pago emergente de la addenda que se aprueba, previa presentación de factura y constancia de trabajo correspondiente, en la forma especificada en las cláusulas segunda de las mismas.

ANEXO I

Nombre de la Persona Contratada — Norma que aprobó el contrato

Gabriela Eugenia Manchini, Dec. Nº 934/16 MTUR;

Verónica Andrea Guerrero, Dec. Nº 1513/16 MTUR;

Eric Julián Jesús Cámara, Dec. Nº 1089/16 MTUR;

Aldo Héctor Sosa, Dec. Nº 1688/16 MTUR;

Miqueas Fernando Espíndola, Dec. Nº 1689/16 MTUR;

Gretel Hubertina F. VonFurth, Dec. Nº 1088/16 MTUR;

Paula Gisela Duarte, Dec. Nº 1744/16 MTUR;

Cristina Elizabeth Fogel, Dec. Nº 822/16 MTUR;

Delfina Gabriela Fusi, Dec. Nº 823/16 MTUR;

Lucia Yamila Casagrande, Dec. Nº 856/16 MTUR;

Mariana Débora Tevelevich, Dec. Nº 978/16 MTUR.

— — —

DECRETO Nº 3417 MTUR

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 11 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesidad de ese organismo contratar, bajo la modalidad de contrato de locación de obra, al señor Fernando Ramón Racca, DNI Nº 22.948.662, para desempeñarse en el ámbito de este ministerio;

Que el señor Racca realizará una obra consistente en el desarrollo de la logística, gestión, comunicación y distribución de material de promoción verano-invierno de los productos de nuestra provincia y municipios en la Coordinación de la Costa del Uruguay de la provincia, durante el año 2016;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación informa que la partida específica para atender lo gestionado, cuenta con disponibilidad para atender el gasto;

Que se adjunta volante de registro de reserva preventiva del gasto;

Que obra autorización del señor Gobernador;

Que al tomar intervención la Dirección General de Personal, manifiesta que el señor Racca no percibe sueldo en la Administración Pública Provincial y según información obtenida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, surge que no es beneficiaria de planes sociales nacionales;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones establecidas en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º, de la Ley de Contabilidad Nº 5.140 (t.u.o. por Decreto 404/95MEOSP) y modificatorias introducidas por la Ley 8.964; y su concordante artículo 142º, inciso 4) apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Nº 795/96MEOSP y modificatorios;

Que conforme lo establecido en el Procedimiento para la Tramitación de Contratos de Locación de Obra, aprobado por Decreto Nº 3.722/08GOB y sus modificatorios, Decretos Nº 7.773/08MGJEOPS, y 1.738/10 MEHF, han tomado intervención de competencia Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Turismo y Contaduría General de la Provincia, a través de su Contador Auditor;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Ministro de Turismo, Adrián Federico Fuertes, DNI

21.869.654, y el señor Fernando Ramón Racca, DNI Nº 22.948.662, el que agregado forma parte del presente.

Art. 2º — Imputar la erogación resultante a: Dirección de Administración 977, Carácter 1, Jurisdicción 65, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 04, Función 73, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º, de la Ley de Contabilidad Nº 5.140 (t.u.o. por Decreto 404/95 MEOSP) y modificatorias introducidas por la Ley 8.964; y su concordante artículo 142º, inciso 4) apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Nº 795/96MEOSP y modificatorios.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Servicio Contable de la Gobernación a abonar a la locadora el pago emergente del contrato que se aprueba mediante artículo 1º, previa presentación de factura y constancia de trabajo correspondiente, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta del mismo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, archívese. Con copia pasen las presentes a la Dirección General de Servicio Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Adrián F. Fuertes

— — —

DECRETO Nº 3425 MTUR

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 11 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona el pago de varias facturas a la firma “Palacios, María Cristina”, por un total de pesos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco ($ 36.435.00);

La Resolución Nº 257/15 aprobó la Solicitud de Cotización Nº 238, tendiente a la contratación de un servicio de limpieza integral destinado a las oficinas ubicadas en calle Laprida Nº 5, y en el túnel subfluvial; y adjudicó a la firma “Claro Servicios” de Palacios, María Cristina, por haber sido la oferta válida y el precio cotizado conveniente a los intereses del Estado. El convenio tuvo vigencia desde el 13 de julio del 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que en estas actuaciones obran las facturas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2016, las mismas se basan en la necesidad de este organismo de contar con el servicio de limpieza integral hasta tanto concluya el Expediente Nº 1.799.019 en trámite para la nueva contratación del servicio para el año en curso.

Que en virtud de tratarse de gastos ya realizados resulta procedente su reconocimiento, a cuyo efecto la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto efectuado por el Ministerio de Turismo para cubrir la necesidad de contar con el servicio de limpieza integral hasta tanto concluya el expediente Nº 1.799.019 en trámite para la nueva contratación del servicio para el año en curso; por un total de pesos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco ($ 36.435,00), a la firma Palacios María Cristina, por los servicios prestados en los meses de marzo, abril y mayo de 2016.

Art. 2º — Imputar la erogación resultante a: Dirección de Administración 977, Carácter 1, Jurisdicción 65, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 04, Función 73, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 3 9, Partida Parcial 5 y 9, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorizase a la Dirección General de Servicio Contable de la Gobernación a abonar a Palacios, María Cristina el importe mencionado en el artículo 1º, conforme las facturas obrantes en autos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia pasen las presentes a la Dirección General de Servicio Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Adrián F. Fuertes

— — —

DECRETO Nº 3576 MTUR

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Adscribiendo al agente Javier Pedro Vivas, DNI 25.715.796, Legajo 173164, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2016, ya que los mencionados organismos han dado su conformidad a lo interesado en autos.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3090 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Sr. Hugo Alfredo Rodríguez, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 4165/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 4 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 02 de octubre de 2015, y que la resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 18 de septiembre de 2.015, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060, siendo pertinente analizar la cuestión de fondo planteada por el recurrente; y

Que, se emitió opinión acerca de la procedencia del recurso deducido por el Sr. Rodríguez, por el cual, en definitiva, pretendió se revea la decisión desestimatoria de su pretensión, consistente en que sus haberes jubilatorios sean reajustados conforme la categoría 1 del Escalafón General, por aplicación de las pautas previstas en el instructivo del Poder Ejecutivo Provincial, dictado el 18 de abril de 2011; y

Que, examinadas las presentes, Fiscalía de Estado en su dictamen N° 0196/16 F.E. estimó válido anticipar una opinión contraria a la procedencia del recurso, ello así, en sentido coincidente con el criterio adoptado por las asesoría legales preopinantes y por los fundamentos en sus dictámenes explicitados, argumentos a los que adhirió íntegramente y que fueron ratificados por dicha asesoría, y a los cuales remitió, sin perjuicio de adicionar las siguientes razones; y

Que destacó que la mas reciente jurisprudencia de nuestros Tribunales Provinciales en relación a la temática bajo análisis avala la opinión anticipada siendo la misma contraria a la procedencia del recurso examinado, aclarándose que, si bien los fallos que se citarán versan sobre pretensiones de aplicación de “directivas” del Poder Ejecutivo Provincial, el criterio en ellos adoptado debe estimarse igualmente aplicable, para el examen de procedencia de la pretensión del Sr. Rodríguez, basado en la invocación del “instructivo” de abril de 2011; y

Que, la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, con asiento en la ciudad de Paraná, ha dictado sentencias rechazando pretensiones de reajuste por aplicación de la Directiva N° 20/05 GOB (es decir, pretensiones análogas a la motivante de estas actuaciones); así v.gr .. mediante la sentencia -firme- recaída en autos: “Aguirre Orlando Salvador c/ C.J.P.E.R. y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo”, de fecha 10 de diciembre de 2015; y

Que, en el voto mayoritario que fundamentó la decisión adoptada, se destacó que la distinción, en nuestro derecho público provincial entre “incrementos salariales” y “organización administrativa” calificándoselas como temáticas separadas; se afirmó que mientras los incrementos salariales se producen en el sector público como consecuencia de las negociaciones paritarias, la organización administrativa, entendida como la estructuración orgánica de la Administración Pública y las facultades de dirección se encuentra fuera del procedimiento convencional para establecer salarios según la expresa disposición contenida en el artículo 81° de la Ley N° 9755; y

Que, en dicha normativa se sostiene que para garantizar la movilidad salarial jubilatoria el legislador entrerriano eligió relacionar el movimiento ascendente del haber de retiro cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad, los “...que en el estatuto al que pertenece el Sr. Rodríguez se producen mediante los dispositivos normatizados con los efectos presupuestarios apuntados; y

Que, en este sentido, se expresó y aclaró: una recategorización funcional ascendente en la planta activa en ejercicio de las facultades de organización y dirección propias de la Administración y fuera de los precedentes convencionales señalados, produce un aumento salarial, lo cual no significa que se encuentre en relación causal directa o adecuada, jurídicamente, para aumentar el haber jubilatorio de aquel que, de haber estado en situación de revista activa, se hubiese visto beneficiado con ella, constituyendo éste, a criterio del Tribunal, un razonamiento propio de las reglas de causalidad del mundo físico, y no del sistema jurídico; y

Que, seguidamente, en la fundamentación del voto al que adhirió la mayoría, se aclaró que el artículo 71º de la Ley N° 8732, que regula la garantía constitucional de movilidad jubilatoria, eligió reajustar los beneficios cada vez que se producen incrementos salariales a secas, sin referir a otras decisiones que, en sí mismas, importen “encasillamientos” o “reencasillamientos”, “categorizaciones” o “recategorizaciones”, “escalafonamientos” o “reescalafonamientos” con impacto ascendente en el salario y mantenimiento de funciones producidos en dicha planta activa como causa de reajuste jubilatorio; en este sentido, se sostuvo en el fallo de referencia que la selección que la norma realiza por una causa desencadenante del reajuste -incremento salarial- y no por otras -modificaciones escalafonarias en la asignación funcional en la planta activa-, tiene su lógica interna; en efecto se afirmó: “Los casos de nuevos “encasillamientos”, “categorizaciones” o “escalafonamientos” en la planta activa, constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal -Arts. 174 y 175 inc. 15 de la Constitución Entrerriana-, con esa única finalidad. De modo tal que la nueva categorización o estructura no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes, lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en lo medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación (...); y

Que, la interpretación que se propicia obedece a las razones hasta aquí desarrolladas -composición del status jubilatorio- con los conceptos de “cargo” y “función” hasta el cese de

la prestación del servicio activo y ausencia de previsión positiva abarcativa de "cualquier" o "todo" incremento salarial como causa de reajuste jubilatorio-; a la que se suman otras de no menor importancia (...); y

Que, para el tribunal, el acogimiento de pretensiones como la viabilizada por el actor, que demanda necesariamente interpretaciones extensivas de los términos de la norma que regula la movilidad jubilatoria, imponiendo cargas a un sistema jubilatorio ya deficitario y auxiliado por el Tesoro Provincial al que asiste a su vez el Tesoro Nacional, sin la posibilidad de haber efectuado aportes ni contribuciones, "... requiere un mesurado como delicado examen de su procedencia jurídica que ponga al desnudo un obrar manifiestamente ilegítimo de la Administración, indispensable para no afectar injustificadamente derechos constitucionalmente colectivos"; y

Que, ello así, la fundamentación de la sentencia concluyó destacando: "No hemos encontrado razón jurídica para sostener en el orden lógico y jurídico que gobierna el sistema de consecuencias en el derecho, que todo "cargo" y "función" en pasividad sigue la suerte, en cuanto a asignación de categorías en la carrera administrativa, de similar "cargo" y "función" en actividad; por lo que sostener tal "ligazón" importa, a nuestro juicio, una valoración voluntarista prohibida por la Constitución Entrerriana en su Art. 65 (...)", del voto del Sr. Vocal Dr. Baridón, al que adhirió la mayoría; y

Que, de acuerdo con el criterio adoptado en la más reciente jurisprudencia de nuestros Tribunales con competencia específica en materia contencioso administrativa, no corresponde hacer lugar a la pretensión del Sr. Rodríguez; y

Que, por otra parte, sin perjuicio de lo anterior y como se acreditó con la documental obrante en autos, se destacó que el Sr. Rodríguez desempeñó en actividad una jefatura de Departamento en los términos del punto 3.2.1.c) del instructivo de fecha 18 de abril de 2011; sin embargo, ese desempeño no alcanzó el período mínimo de diez (10) años que el citado punto establece para tornar procedente la recategorización pretendida: "3.2. Jefaturas de Departamento: 3.2.1. Agrupamiento -Clase: Administrativo y Técnico; Obreros y Maestranza Personal de Servicios: (...) c) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente que a la fecha indicada tengan diez (10) o más años de prestación efectiva en la respectiva Jefatura: Categoría 1"; y

Que, como advirtieron el Área Central de Asuntos Jurídicos del ente previsional y el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Trabajo, en sus respectivos dictámenes, el recurrente no cumplimentó el plazo mínimo de permanencia en la jefatura que la normativa regulatoria exige para acceder a la categoría 1; en efecto, designado como Jefe de Departamento el 1º de octubre de 1980, el ahora recurrente cesó en fecha 10 de enero de 1990, no cumplimentando el período mínimo de diez (10) años de desempeño de la citada jefatura; y

Que, por ello, debe ponerse de resalto que, aún frente a la hipótesis en que el criterio adoptado en la jurisprudencia de nuestros Tribunales fuere contrario al anteriormente destacado y, entonces, favorable a los intereses del recurrente, de ningún modo podría sugerirse se haga lugar al recurso bajo examen: no encontrándose reunidos en el caso concreto los extremos exigidos en el instructivo de abril de 2011 para acceder a la recategorización pretendida, aquél por lo que no podría ser aplicado al caso ni ésta concedida a favor del Sr. Rodríguez; y

Que, finalmente en cuanto a la concreta impugnación del actor respecto de la Resolución N° 4165/15 C.J.P.E.R., se expresó que, en opinión de Fiscalía de Estado, fundada en la consideración de todas razones antes explicitadas y luego de un atento examen sobre los elementos de ese acto administrativo, se concluyó en la inexistencia de vicios que afecten la validez o legitimidad de aquél tornando improcedente la pretensión de revocación del mismo; y

Que, a su vez, se consideró válido destacar que la resolución impugnada es de fecha anterior al dictado de la sentencia en autos "Aguirre Orlando Salvador", lo cual explicó su falta de mención en el contenido del acto impugnado e invitó a sugerir la inclusión de su referencia en la motivación del que resuelva el presente recurso; y

Que, en definitiva, atento a lo más reciente jurisprudencia en la materia, conforme la cual resultan improcedentes los reajustes previsionales pretendidos por ex agentes en situación pasiva con fundamento en la directiva N° 20/05 GOB, (equiparable en su naturaleza de acto interno de la administración al instructivo invocado por el recurrente), y, a su vez y sin perjuicio de lo anterior, en razón de constatarse la falta de reunión en el caso practico de la totalidad de extremos exigidos por el Instructivo dictado de abril de 2011 a los fines de su aplicación, y, -por tratarse el impugnado, de un acto administrativo válido, se sugirió el rechazo del remedio recursivo examinado; y

Que, se dejó constancia del agregado del expediente RU N° 1850719, en el que se resolvió favorablemente un recurso de queja mediante Decreto N° 1614 GOB, cuyo emplazamiento del artículo 2° se cumplió en debida forma con lo emisión del dictamen N° 0196/16 F.E.; correspondiendo, por ello, imprimir al trámite urgente despacho; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el Sr. Hugo Alfredo Rodríguez, por derecho propio y con patrocinio letrado, constituyendo domicilio legal en calle Panamá N° 504 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 4165/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, dictada en fecha 04 de septiembre de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3091 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Dr. Raymundo Arturo Kisser, en carácter de apoderado legal del Sr. Héctor Juan Comparada, contra la Resolución Nº 4696/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos dictada en fecha 8 de noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 30 de enero de 2014, y que la resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 12 de diciembre de 2013, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060, siendo pertinente analizar la cuestión de fondo planteada por el recurrente; y

Que, en fecha 10 de mayo de 2011, se presentó el interesado con patrocinio letrado ante el organismo previsional, solicitando el reajuste de sus haberes, en su carácter de ex agente del Municipio de Concepción del Uruguay, con la liquidación de los siguientes conceptos percibidos actualmente por quienes se desempeñan como activos, a saber: a) Ticket Canasta, b) Presentismo y c) Código 99 y que, a su criterio, le corresponden; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos emitió Dictamen Nº 2941/13, del cual entre otros argumentos surge que: "(...) ésta caja previsional procedió a auditar al Municipio de Concepción del Uruguay dando lugar al expediente N° 9/213.039/10 -Auditoría N° 10-. Del mismo se desprende que los conceptos cuestionados se abonan con carácter no remunerativos, por lo que no ingresan a éste organismo los fondos suficientes para trasladar tales conceptos al haber de los agentes pasivos en la proporción correspondiente ..."; y

Que sobre la base de lo sugerido por el Área Central de Asuntos Jurídicos del organismo previsional. se emitió la Resolución Nº 4696/13 C.J.P.E.R. que no hizo lugar al reclamo de reajuste de haberes por incorporación de conceptos no remunerativos percibidos por los agentes activos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay y contra la cual el recurrente interpuso recurso de apelación jerárquica; y

Que, así las cosas y habiendo tomado debida intervención tanto la Asesoría Jurídica del organismo previsional, como así también el Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Trabajo ambas aconsejando el rechazo del recurso tomó intervención la Fiscalía de Estado Provincial, emitiendo el dictamen técnico jurídico Nº 0710/14 F.E. en el cual como previo a dictaminar sobre el fondo de la cuestión objeto de recurso, sugiere que desde el Ministerio competente se dé intervención a la Municipalidad de Concepción del Uruguay con el fin de que ejerza los derechos que estime corresponderle; y

Que cumplimentada la medida preliminar toma nuevamente intervención Fiscalía de Estado, emitiendo en el caso dictamen jurídico N° 0093/16 F.E.; y

Que dicha Asesoría Legal resalta que ya se ha verificada en forma reiterada y coincidente en casos análogos; así citado en el dictamen "... que como previo a esgrimir los argumentos sustanciales alegados en los dictámenes precedentes para refutar los agravios del apelante corresponde poner de manifiesto como defecto formal previo y obstativo al tratamiento sustancial de su reclamo la omisión del quejoso de individualizar con precisión los actos reglamentarios que aprueben los conceptos salariales que invoca como causa del reajuste pretendido, lo cual deviene indispensable para la consideración de su reclamo, en atención a que se trata de remuneraciones establecidas por un ente municipal autónomo, en cuya configuración no tiene injerencia ni el Estado Provincial, ni la Caja de Jubilaciones y Pensiones, más allá de sus potestades de fiscalización; de manera que cualquier cuestionamiento que se pretenda efectuar a la forma en que se liquidan los haberes previsionales con relación a remuneraciones fijadas por los municipios, exige de parte del interesado la referencia precisa a los textos reglamentarios de los que emanen los rubros salariales cuyo traslado se interesa a fin de permitir evaluar si las causas a las que obedece su implementación, normalmente exteriorizados en la motivación del reglamento a través de sus considerandos justifican o no el tratamiento previsional otorgado por el ente empleador ..."; y

Que se debe poner de manifiesto. que se trata de remuneraciones establecidas por un Municipio y no por el Estado Provincial por lo que como previo a perseguir el reajuste de una jubilación en base a rubros salariales que han sido calificados como "no remunerativos", el interesado debería procurar ante el respectivo Municipio la modificación o la invalidación particular de cada norma que así lo hubiera dispuesto, bajo la alegación de tratarse de conceptos remunerativos supuestamente encubiertos, a fin de que una vez removido ese obstáculo, se obtuviera el cumplimiento de los respectivos aportes y contribuciones por parte del empleador como único y exclusivo obligados, de forma tal que el ente previsional estuviera en condiciones de practicar el reajuste pertinente; y

Que por lo tanto no puede exigirse directamente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones un reajuste de haberes en ausencia de la fuente de financia miento legal respectiva, ya que sin contar con los correspondientes aportes y contribuciones practicados sobre los rubros que motivan el pedido de reajuste, no es posible imaginarse de qué otro modo el ente previ-

sional podría hacer frente a lo peticionado sin afectar ilegalmente recursos que están predestinados o afectados para atender el resto de los beneficios previsionales en virtud de los cuales dichos recursos son recaudados; y

Que, tal objeción formal resulta casualmente corroborada por la forma y modo en que fuera planteada y acogida la demanda en el caso precisamente citado por el recurrente, in re: "Ardoy, Zulma Soledad c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de E.R. s/ Dem. Cont. Adm." (Nº 1135 - año 2004), por sentencia de fecha 25 de septiembre de 2007, toda vez que en dicha causa no se demandó directamente al ente previsional por el reajuste del haber jubilatorio, sino que se demandó conjuntamente y de manera principal al Estado Provincial por su carácter de empleador de la actora en tanto agente dependiente de la Dirección General de Rentas de Entre Ríos a los efectos de que se modifique el carácter "no remunerativo y no bonificable" con que se había establecido un suplemento salarial particular para los agentes de dicho organismo fiscal y en consecuencia se declare que dicho adicional está sujeto a los aportes y contribuciones de la caja constriñendo al empleador a efectuarlos inclusive con efecto retroactivo al momento de la implementación del adicional. de modo tal que dicho rubro sea incluido en la liquidación del haber jubilatorio de la actora y pueda ser abonado por el ente previsional; y

Que, tal como lo convalidó el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, que para poder obtener el traslado en el haber jubilatorio de un determinado rubro calificado como "no remunerativo" es preciso como previo impugnar ante el empleador tal caracterización y reclamarle adicionalmente que se declare su carácter "remunerativo" y se proceda al cumplimiento de los respectivos aportes y contribuciones, inclusive retroactivos, como única alternativa admisible para permitir el financiamiento previsional que dicha traslación salarial requiere para no desembocar en un inevitable quebranto de la Caja de Jubilaciones; y

Que, se advierte como obstáculo insalvable a la pretensión del recurrente, la omisión de impugnar expresa y puntualmente bregando por la concreta revocación de los actos reglamentarios que previeron el otorgamiento de dichos conceptos con carácter "no remunerativo", con la invocación de los argumentos adecuados para rebatir tal calificación, ya que en la medida que ello no suceda, dichos actos continuarán vigentes conservando su presunción de legitimidad, constituyendo en consecuencia el derecho objetivo aplicable conforme al cual habrá de resolverse el planteo; y

Que, si dichos actos establecieron expresamente el carácter "no remunerativo" de los rubros cuya traslación previsional se interesa, no mediando impugnación adecuada que permita revertir tal calificación, no hay otra solución posible que el rechazo del reclamo, toda vez que el derecho objetivo directamente aplicable y no cuestionado, conceptúa que tales rubros no constituyen remuneración sobre la que quepa reajustar los haberes de jubilación; y

Que, cabe citar el comentario doctrinal de un fallo donde se trató precisamente la cuestión de la naturaleza jurídica del "Ticket Canasta", en el cual se presentó la misma falencia impugnativa que en el presente, arribando a la siguiente conclusión: "en este aspecto, como en el tema de los tickets canasta, también resulta aplicable lo sostenido respecto a la falta de impugnación de inconstitucionalidad de las normas jurídicas involucradas. Al no haber planteado el actor, en el caso resuelto por el fallo comentado, la inconstitucionalidad el Decreto N° 7477/89, ni de N° 333/93, el tema debe resolverse de acuerdo a lo establecido por ambas normas jurídicas, pues constituyen el derecho positivo vigente a la fecha del distracto y al no haber planteado su inconstitucionalidad, constituyen el marco jurídico dentro del cual se debe analizar y resolver el caso. Que es lo que hizo el Tribunal en forma acertada, a nuestro criterio".-(Portabella, Jorge G. "La Naturaleza Jurídica del "Ticket Canasta" y la validez de los Convenios Colectivos", publicado en: www.abogadosportabella.com.ar); y

Que, aún a falta de individualización precisa y de impugnación concreta de los respectivos actos como para poder habilitar un eventual examen estimatorio del reclamo instaurado por el aquí recurrente, de las características que puede conjeturarse que tienen los mentados conceptos salariales a partir de su nominación, en especial, respecto del "ticket canasta" y del rubro "presentismo", es posible colegir que los mismos carecen efectivamente de carácter remuneratorio por naturaleza por lo que resulta acertada tanto su calificación, como el consecuente tratamiento previsional que se le ha dado al no haberse efectuado aportes y contribuciones sobre los mismos, determinando la improcedencia de su traslación a los haberes jubilatorios; y

Que, en cuanto a la situación del "Ticket Canasta", Fiscalía de Estado tiene sentado criterio de larga data sobre el particular, conforme el dictamen recaída en el Expte. "T" Nº 0377/98 F.E., donde se dijo: "... que los fundamentos vertidos por el reclamante caen ante la letra precisa y clara del Decreto N° 1477/89 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 20 de diciembre de 1989. Ello así, en virtud de que dicho decreto, instituye un beneficio social, no un adicional, disponiendo en su artículo 1° la agregación al Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 y sus modificatorias y complementarias, en el título IV, "De la Remuneración del Trabajador", capítulo I "Del sueldo o Salario en General", el beneficio social a la canasta familiar e incorpora el texto de la Ley de Contrato de trabajo el artículo 105 bis en el cual se consigna textualmente: "Este beneficio no tendrá carácter remuneratorio, a los efectos del derecho del trabajo y de la seguridad social, ni a ningún efecto (...). De ello se sigue indefectiblemente que ni la patronal, ni el trabajador, debían realizar aporte alguno al sistema previsional por dicho concepto; por tanto sería incorrecto y reñido con la legislación vigente pretender que lo percibido en concepto de ticket canasta engrose el haber de pasividad ya que está perfectamente claro que no existió ni debía existir aporte previsional por lo abonado como Beneficio Social de Asistencia a la Canasta Familiar y de vales ..."; y

Que, es cierto que en el orden nacional se ha operado una modificación sobre la reglamentación de esta clase de vales alimentarios, estamos convencidos que dicha legislación, como la anteriormente vigente sobre la materia, tiene limitado su ámbito de aplicación al régimen del trabajo privado, no sólo por insertarse en el esquema de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, sino porque el Gobierno Federal carece de potestades para legislar y reglamentar en materia de empleo público local, lo cual es de exclusivo resorte de los respectivos gobiernos provinciales o municipales, quienes pueden establecer las condiciones de trabajo que mejor estimen adecuadas a su realidad institucional y económica, en cuyo marco se encuentran habilitados para estructurar el cuadro de remuneraciones de su personal y otorgarles beneficios sociales complementarios como los vales alimentarios, con carácter no remunerativo, en tanto su otorgamiento no responde estrictamente a contra prestación del servicio, sino a la intención de subvenir a necesidades vitales de alimentación del trabajador con motivo del desempeño laboral; y

Que, en cuanto al rubro "Presentismo", si bien la ya marcada falta de individualización del acto que lo regula impide verificar las condiciones a las que esta sujeta su percepción, como para pronunciarse acerca de su carácter remunerativo o no, es dable tener en cuenta que en la generalidad de los regímenes de empleo público que han incorporado adicionales de nominación análoga a la subexamen, su percepción suele estar estrictamente condicionada al cumplimiento efectivo de la asistencia y puntualidad al lugar de trabajo, perdiéndose proporcionalmente conforme a escalas cuantitativas de inasistencias, lo que revela que el derecho a la percepción de suplementos de esta clase, quedan ligados al cumplimiento circunstancial del agente a las condiciones de asistencia y puntualidad previstas, por lo que este concepto carece evidentemente de carácter "regular y habitual" y además no remunera estrictamente la prestación del servicio sino una especial manera de cumplirlo, que puede o no verificarse, sin que ello afecte el derecho del agente a percibir su asignación básica y demás emolumentos, todo lo cual demuestra que esta clase de adicionales no encuadran en el concepto de "remuneración" del artículo 22° de la Ley N° 8732 y ello obsta su traslado al haber del pasivo; y

Que, cabe citar en tal sentido, el precedente emanado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Bovari de Díaz", donde el Máximo Tribunal hizo especial hincapié en que, si para el otorgamiento de un determinado adicional es necesario que se cumplan específicas circunstancias fácticas, ello determina que no puedan computarse para determinar el haber de retiro y pensión, "... pues ello revela que existe un lazo inescindible entre aquéllas y el ejercicio activo del cargo que se ocupe ..." (Del considerando 10º).-(Corte Suprema de Justicia de la Nación, 4.5.2000, "Bovari de Díaz, Aída y Otros c/ Ministerio de Defensa"; Publicado en: La Ley 2000 – C. 322- DT 2000-B, 1485- DJ 2000- 2719); y

Que, corresponde reiterar entonces, que la calificación de este tipo de adicionales como "no remunerativos" y la consecuencia que de ello se deriva de no practicar aportes jubilatorios sobre su quantum, es perfectamente legítima y no evidencia que se trate de una maniobra o subterfugio para encubrir concepto remunerativo, sino que ello resulta acorde con la real naturaleza de estos adicionales, en tanto hoy no sería posible afirmar que el peticionante efectivamente lo hubiera llegado a percibir de haber continuado en actividad, dado que su percepción depende del cumplimiento efectivo de ciertas condiciones cuya verificación resulta imposible en pasividad, y que, aún permaneciendo el actor en actividad, tampoco se podría afirmar que los hubiera llegado a devengar con certeza salvo claro, que hubiera cumplido todos los extremos fácticos a los que están sujetos, lo que evidencia la ausencia en el caso de las notas de "regularidad y habitualidad" típicas de los conceptos remunerativos, en los términos del artículo 22º de la Ley N° 8732; y

Que, aún cuando se aceptase en la especie que los mentados rubros no participarán de la especialidad que propugno, la CSJN ha sido igualmente contundente en autos: "Mallo, Carlos Héctor y otros c/ Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones Policía Federal s/ personal militar y civil de las FF.AA y de seg." (29.11.2005), al desvincular la generalidad en el otorgamiento de adicionales, con su calificación "... tales caracteres (refiere a "remunerativo y bonificable") no son una consecuencia necesaria de la generalidad con que fueron otorgados, según se estableció en fallos: 321:619 y 325:2161 - causas: "Torres" y "Costa""-, máxime cuando ni la Ley N° 21.965 ni su Decreto Reglamentario N° 1866/83 establecen que un adicional por el hecho de ser general o de haber sido otorgado generalizadamente deba ser considerado como remunerativo y bonificable"; y

Que, "... el reconocimiento de la naturaleza general de las asignaciones (...) al personal retirado, se encuentra restringido por la manera en que se liquidan tales asignaciones al personal en actividad y una decisión que excediera tal límite traería aparejada la ruptura de la regla de proporcionalidad establecida por la ley de fondo"; y

Que, con respecto a la imposibilidad de incluir rubros sobre los cuales no se efectuaron aportes al sistema jubilatorio, resulta pertinente traer a colación lo expresado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Tiburcio López y otros c. Provincia de Tucumán" (Fallos 179:394), en el sentido que el Estado es un administrador de los fondos pre-

visionales, no es su "dueño", y que si bien en casos de necesidad "puede y debe beneficiario con nuevos aportes y subsidios si los recursos del Tesoro lo permiten, como buena política social y como medida de saneamiento plausible, no puede en cambio ser compelido por los jueces a hacerlo, sencillamente porque no es ilimitada ni directa la responsabilidad que contrajo"; y

Que, en consecuencia, no advirtiéndose que el haber jubilatorio liquidado al actor se aparte de los márgenes de proporcionalidad impuestos por lo Ley N° 8732 y la doctrina de la Corte Suprema de la Justicia de la Nación, con relación a los conceptos remunerativos que percibe un activo en iguales condiciones a las que revistó el actor en el período promediado para el cómputo de su haber, su reclamo no puede prosperar; y

Que, en virtud de las consideraciones vertidas y atento a las conclusiones arribadas, Fiscalía de Estado aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Sr. Héctor Juan Comparada, contra la Resolución N° 4696/13 C.J.P.E.R.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el Dr. Raymundo Arturo Kisser, en carácter de apoderado legal del Sr. Héctor Juan Comparada, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 4696/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 8 de noviembre de 2013, confirmándose el acto en cuestión, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Apaz Naz Eldin y Pautasso Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19164, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANA MARIA PAUTASSO, MI 5.346.716, fallecida en Paraná, en fecha 15/04/2016 y NAZ ELDIN APAZ, MI 2.078.656, fallecido en Paraná, en fecha 20/04/2012, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013246 3 v./5.4.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stampini Mario; Godoy Petrona Margarita Soledad s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)", Exp. N° 17237, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO STAMPINI, MI 1.476.085, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/02/1987; y de PETRONA MARGARITA SOLEDAD GODOY, MI 2.806.616, vecina que fuera del Dpto. Diamante, fallecida en Diamante, en fecha 14.9.2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00013262 3 v./5.4.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Aruga María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17959, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA CRISTINA ARUGA, MI 4.588.739, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 13/01/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de marzo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00013264 3 v./5.4.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Costa Aníbal Santiago s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17070, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL SANTIAGO COSTA, MI 11.584.204, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/08/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de marzo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00013286 3 v./6.4.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Irusta Iván Danilo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 32808, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de IVAN DANILO IRUSTA, DNI N° 22.899.138, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 26/02/2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de octubre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00013288 3 v./6.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Lederhos Mateo Manuel y Dietrich Margarita Esther s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19399, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MATEO MANUEL LEDERHOS, MI N° 5.915.650, MARGARITA ESTHER DIETRICH, MI N° 3.938.678, fallecidos en Paraná, en fechas 19.3.1993 y 27.12.2014 respectivamente, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013295 3 v./6.4.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, en los autos caratulados "Frecha Carlos Alberto - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13122, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO FRECHA, argentino, DNI N° 4.512.082, casado, fallecido en Colón el 05 de septiembre de 2016, con último domicilio en Boulevard Ferrari N° 414 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 24 de febrero de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de marzo de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00013217 3 v./5.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 24l, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Fusey Guillermina María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13626-17, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de GUILLERMINA MARIA FUSEY, DNI 5.051.547, vecina que fue del Departamento Colon, E.Ríos, fallecida el día 28 de mayo de 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E.R.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 1° de Marzo de 2017.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Guillermina María Fusey, DNI 5.051.547 vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 23 de marzo de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00013237 3 v./5.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Acevedo Gregorio; Pinget Amalia Elena s/ Sucesorio ab intestato" (13630-17), cita y emplaza por el término de treinta días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de GREGORIO ACEVEDO, LE 1.880.953, fallecido el 5 de noviembre de 1986 en Villa Elisa de esta jurisdicción,: y de AMALIA ELENA PINGET, DNI 5.021.255, fallecida en Colón el 12 de febrero de 2017.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 9 de marzo de 2017. Proveyendo...Estando acreditada prima facie..., declárase abierto el juicio sucesorio de Amalia Elena Pinget, DNI N° 5.021.255 y GREGORIO ACEVEDO, DNI N° 1.880.953, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése. Líbrese oficio... Como se pide, cítese por cédula.. Respecto... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 16 de marzo de 2017 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00013304 3 v./6.4.17

— — —

CONCORDIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 3 del Dr. Alejandro Centurión, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Sosa, Román s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5998, cita y emplaza por el término de treinta (30) corridos a herederos y acreedores de ROMÁN SOSA, DNI N° 7.556.838, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concordia y que falleciera en fecha 26 de noviembre de 2015.

"Concordia, 08 de febrero de 2017. Visto: ...

Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días, en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 17 de marzo de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00013228 3 v./5.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia (ER), de Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Salica Irineo José s/ Sucesión ab intestato", Expte. 7552, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a herederos y acreedores de IRINEO JOSE SALINCA, MI N° 3.484.381, vecino que fuera del Dpto. Concordia (ER), fallecido en Concordia (ER), donde falleciera en fecha 23.9.2006.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de junio de 2016. Visto: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ireneo José Salica, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2".

Concordia, 19 de octubre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00013239 3 v./5.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil Comercial, sito en calle Mitre N° 28, Piso 2do. de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, en autos "Zatyczyc Nicolás s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 8038, cita y emplaza por el término de treinta días a todo aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de NICOLAS ZATYCZYC, LE N° 05.800.631, fallecido en fecha 20/12/2008, vecino que fue de la ciudad de Concordia, (ER), bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 21 de marzo de 2017 Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Sara Celina Garat, Celina María Zatyczyc y a Nadia María Zatyczyc, en ejercicio de sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Carlos José Francisco Scharn y a su vez, el Dr. Carlos José Francisco Scharn se presenta en nombre y representación de Nicolás Alejandro Zatyczyc, en mérito a las facultades otorgadas en el Poder General acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nicolás Zatyczyc, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 22 de marzo de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013243 3 v./5.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a cargo del Dr. Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de RAFAEL DANIEL FAGIAN, DNI N° 92.683.590, vecino que fuera de esta ciudad, ocurrida en la ciudad de Concordia el día 3 de mayo de 2016 en los autos caratulados: "Fagian, Rafael Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7810).-

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 13 de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rafal Daniel Fagian, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de marzo de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00013245 3 v./5.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia Entre Ríos a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez) y Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados "Bidegain, Eduardo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11928, año 2016, cita por el término de (30) treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. BIDEGAIN EDUARDO OSCAR, DNI N° 5.802.341, fallecido el día 09 de diciembre de 2002 en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 18 de noviembre de 2016...Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1. Por presentada, con domicilio constituido, por apoderado, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Oscar Bidegain, DNI N° 5.802.341, vecino que fuera de esta ciudad. 3 Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley. Art. 728 Inc. 2°)CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.. "Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez) y Dr. José María Ferreyra (secretario)".

Concordia, 30 de diciembre de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00013294 3 v./6.4.17

— — —

El Juzgado Laboral N° 5, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino (suscripta), en los autos caratulados: "Ojeda, Pedro José s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7850), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE OJEDA, DNI N° 10.298.753, nacido el 20 de septiembre de 1952, hijo de Juana Ojeda, domiciliado en Concordia a 2.500 metros de Escuela Provincial N° 16 Colonia Ayuí, Departamento Concordia (ER), fallecido en Chajarí el 11 de agosto de 2009, a los 59 años de edad.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 7 de septiembre de 2016. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, facultándose a la Dra. María Liliana Surt y/o a quien ella así designe, para intervenir en su diligenciamiento.- "Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez, Juzgado Laboral N° 5".

Concordia, 02 de marzo de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013305 3 v./6.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de ésta ciudad de Concordia, E.R, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Olmedo, Teresa Gladis y Dique, Susana Patricia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7698), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes TERESA GLADIS OLMEDO, DNI N° 3.916.347 y de SUSANA PATRICIA DIQUE DNI N° 16.235.237, bajo apercibimiento de ley, vecinas que fueran de ésta ciudad de Concordia, quienes fallecieran en fecha 07 de abril de 1994 y 25 de octubre de 2014, respectivamente.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 24 de febrero de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.- .. 2.- ... 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Teresa Gladis Olmedo y de Susana Patricia Dique, vecinas que fueran de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, para que así lo acrediten.6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-...-A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 10 de marzo de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00013306 3 v./6.4.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don ALCIDES NATALIO CHACHARO, DNI N° 5.779.692, fallecido en fecha 18/06/2016 y JUANA CASETTE, DNI N° 5.038.249, fallecida en fecha 01/11/2016 vecinos que fueran de esta ciudad, para que comparezcan en los autos "Chacharo, Alcides Natalio y Casette Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9266.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 11 de noviembre de 2016. Visto: Resuelvo: 1.- 2.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Juez".

Concordia, 21 de marzo de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00013309 3 v./6.4.17

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián Carlos Vergara, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Oscar Juan o Juan Oscar; Piccini Olga Maria s/ Sucesorios (Civil) (acumulados)", Expte. N° 7640, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, doña OLGA MARIA PICCINI, MI N° 01.219.365, vecina que fuera de Dto. Doll, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07 de Septiembre de 2.014, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 15 de marzo de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00013248 3 v./5.4.17

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Maydana, María Agustina y otros s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4473/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VIOLETA HILDA MAYDANA, MI N° 730.876, fallecida en Chajarí el 27/9/2011; YOLANDA LAURA MAYDANA, MI N° 891.707, fallecida en Chajarí el 1/9/2014; RAÚL EDUARDO MAYDANA, MI N° 1.891.082, fallecido en Chajarí el 7/3/2016, todos con último domicilio en Moreno N° 1550 de Chajarí; y MARÍA AGUSTINA MAYDANA, MI N° 891.579, fallecida en Chajarí el 27/3/2003, con último domicilio en Pablo Stampa N° 3090 de Chajarí.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de diciembre de 2016... Declaro abierto el Proceso sucesorio "ab intestato" de los señores María Agustina Maydana, Violeta Hilda Maydana, Yolanda Laura Maydana y Raúl Eduardo Maydana...Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de marzo de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00013278 3 v./6.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Manuel Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6465, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MANUEL ALBERTO GARCIA, Documento Nacional Identidad N° 5.865.002, fallecido el día 10 de enero de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00013236 3 v./5.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Valle Gerardo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 6466, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado GERARDO ADOLFO DEL VALLE, Documento Nacional Identidad N° 5.406.193, fallecido el día 09 de noviembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00013311 3 v./6.4.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Rodríguez Rosa Esther y Vera Armando Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5063, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO OSCAR VERA y ROSA ESTHER RODRIGUEZ, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, el 12/11/1980 y el 06/02/2017, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 23 de marzo de 2017 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00013275 3 v./6.4.17

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Mendoza Argentina Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5064, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos Y acreedores de ARGENTINA AMALIA MENDOZA, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 04/08/1997. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 17 de marzo de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00013279 3 v./6.4.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Medrano Sixto Eladio y Lezana Eulogia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5055, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SIXTO ELADIO MEDRANO y EULOGIA ESTHER LEZANA, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, el 30.9.1988 y el 6.5.2012. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 21 de marzo de 2017 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00013303 3 v./6.4.17

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la circunscripción San Salvador, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino, secretario interino Dr. Mariano Andrés Ludueño, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don ARMANDO ARTURO URRIBARRI, DNI N° 11.979.212, vecino que fuera de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, casado, argentino, nacido en Entre Ríos el 17 de mayo de 1956 y fallecido en fecha 15 de abril del año 2016, era hijo de Urribarri Jorge Enrique y de Luchesi Mirian Teresita. Su ultimo domicilio fue en calle San Martín N° 360 de la localidad de General Campos. En los autos caratulados "Urribarri, Armando Arturo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2610.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 7 de febrero de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- 6.- ... 7.- 8.- ... 9.- ... 10.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 24 de febrero de 2017 – **Mariano Andrés Ludueño,** secretario int.

F.C.S. 502-00013250 3 v./5.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, interino, Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño, interino, en los autos caratulados "Meyer Melchor Juan; Alul Alia Francisca; Meyer Rubén Ceferino y Meyer Maria Sara s/ Sucesorios", Expte. Nº 2611, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de MELCHOR JUAN MEYER, ciudadano fallecido en General Campos (ER), el día 26 de octubre de 1.966, cuyo último domicilio fue la ciudad de General Campos (ER), y de RUBEN CEFERINO MEYER, DNI 17.065.568, fallecido en Concordia (ER) el 05 de noviembre de 2006, cuyo último domicilio fue B. Mitre Nº 504 de la ciudad de General Campos (ER), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 17 de febrero de 2017.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del Juicio sucesorio de Melchor Juan Meyer y Rubén Ceferino Meyer, DNI Nº 17.065.568, vecinos que fueran de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador -Entre Ríos- 4.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 6.- ... 7.- ... Regístrese y Notifíquese. Fdo.: Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 14 de marzo de 2017 – **María D. Moulins**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013251 3 v./5.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez interino, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Guillaume Ismael Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2671, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 01-03-2016 de don ISMAEL RAMON GUILLAUME, DNI N° 5.807.857, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 3 de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 15 de marzo de 2017 – **María D. Moulins,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013255 3 v./5.4.17

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ferrari Blanca Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13131, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de la Sra. FERRARI BLANCA ZULEMA, MI N° 3.930.578, fallecida el día 9 de mayo de 2012, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad, por el plazo de diez (10) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 7 de febrero de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00013282 3 v./6.4.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortiz José Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 22889, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ EDUARDO ORTIZ, DNI N° 13.668.492, vecino que fuera

del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16/02/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de marzo de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00013338 1 v./5.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Colignon Miguel Raúl s/ sucesorio ab intestato" Exp. N° 19330, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL RAÚL COLIGNON, MI 7.622.631, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013352 3 v./7.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Meglio Elena Matilde y acumulado Olivera José María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 3039, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE MARIA OLIVERA, MI N° 2.075.321, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013361 3 v./7.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Argenti Haydee Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19325, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HAYDÉE LEONOR ARGENTI, MI N° 2.366.453, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de febrero de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013367 3 v./7.4.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Von Fürth María Estela s/ Sucesorio ab intestato" N° 18.733, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA VON FÜRTH, DNI 5.870.435, fallecida el 20/06/2015 en Paraná, Entre Ríos, vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de marzo de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00013368 1 v./5.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Caraballo Sesario Ignacio Gregorio y Quiroga María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19122, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN QUIROGA, MI N° 3.562.247, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 17/05/2005 y SESARIO IGNACIO GREGORIO, CARABALLO, MI N° 2.037.905, fallecido en Paraná, en fecha 12/07/1980, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de febrero de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013371 3 v./7.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Dominguez Alicia Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19389, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ALICIA MAGDALENA DOMINGUEZ, MI N° 10.824.249, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013397 3 v./7.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Albornoz Sergio Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19406, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SERGIO GABRIEL ALBORNOZ, MI 35.295.288, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido de Oro Verde, en fecha 23/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013398 3 v./7.4.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial "N° 1" de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Ramírez Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13538-16, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don RUBEN RAMIREZ, DNI "N° 5.814.423", ocurrido en fecha 31 de enero de 2016 en Primero de Mayo, vecino que fue del Departamento Uruguay, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 23 de febrero de 2017.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad y en un periódico de la ciudad de Concepción del Uruguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por, para que lo acrediten dentro del ténnino de treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 15 de marzo de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00013373 3 v./7.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Buffet Ercella s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13517-16 cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ERCELLA BUFFET, DNI N° 5.021.385, ocurrido en fecha 28 de agosto de 2009 en Villa Elisa, Dpto. Colón, vecina que fue del Departamento Colón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 10 de marzo de 2017.... 3°) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de marzo de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00013374 3 v./7.4.17

— — —

CONCORDIA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Morand, Ricardo Osvaldo s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 9180 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría N° 2 Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por MORAND RICARDO OSVALDO, DNI N° 10.198.200, nacido en Concordia, Prov. de Entre Ríos, el día 21/10/1951, siendo hijo de Jacinto Martín Morand y de doña MARTA ELENA LEIVA, quien tuviera su último domicilio en Nogoyá 4705, de Villa Zorraquin, de Concordia de estado civil casado y falleciera el día 22/04/2016.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de noviembre de 2016. 1.- Tener por cumplimiento con lo ordenado a fs. 11 segundo apartado. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Ricardo Osvaldo Morand, DNI N° 10.198.200, fallecido en fecha 22/04/2016, vecino que fue de la ciudad de Concordia, ER, 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese Oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) formulario 04.. 5. ... 6. ... 7. ... 8. A lo demás oportunamente".

Ana María Noguera, secretaria.

F.C.S. 502-00013376 3 v./7.4.17

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Barrios, Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 5964 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría N° 4 Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza dentro del plazo de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRIOS Angel, DNI N° 5.797.064, había nacido en Lucas Sud, Dpto. Villaguay, Prov. de Entre Ríos, el día 31 de marzo de 1934, siendo hijo de Marcos Barrios y de Doña Irene Veri de estado civil casado, y quien fallece en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 07 de diciembre del año 2011, siendo su último domicilio el de calle calle Las Azhaleas s/n de Benito Legeren de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de diciembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Elsa Leonor Carmaran, Teresa Leonor Barrios y Marcos Nicolás Barrios, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Pedro Silvio De La Madrid, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Angel Barrios, DNI N° 5.797.064, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por treinta días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. Del 08/11/20 (6). 5.... 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.-... 8.-... 9.-... 10.-.. A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C.S. 502-00013377 3 v./7.4.17

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y ComerciaL de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Sochetti, Luis Augusto y Molo, Sofía Arsenia s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 12991/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS AUGUSTO SOCHETTI, DNI N° 1.874.699, fallecido el día 5/12/1986, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí; y por SOFIA ARSENIA MOLO, LC N° 5.037.381, fallecida el 9/4/2016 en Chajarí, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí (ER); especialmente al Sr. Alfredo Martín Souchetti.

Las resoluciones que ordenan librar el presente en su parte pertinente indican: "Chajarí, 27 de junio de 2016 ..declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de Luis Augusto Sochetti y Sofía Arsenia Molo, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER)". Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Y "Chajarí, 8 de marzo de 2017. Asimismo, cítese especialmente en los edictos a publicarse a Alfredo Martín Souchetti, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación,comparezca al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley (Arts. 142 y 728 del Código Procesal Civil).- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 13 de marzo de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00013366 3 v./7.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso de Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Velardo Guillermo Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14844, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Don GUILLERMO NICOLAS VELARDO, MI N° 28.304.473, que falleciera el día 28 de mayo del año 2016 (28/05/2016), en la ciudad de Villa Bosch, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Federación, 17 de febrero de 2017 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00013372 3 v./7.4.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, en autos "González Felix Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10128, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial y tres días en el Diario "El Debate Pregón", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GONZALEZ FELIX RAMON, MI 5.857.540, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Cód. Civil, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay; fallecido el 22 de octubre de 2016, en la Ciudad de Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Gualeguay, 20 de marzo de 2017.... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Felix Ramon Gonzalez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo. Mónica Terraza, Jueza subrogante".

Secretaría, 21 de marzo de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00013331 1 v./5.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Chaparro Francisca Dominga y Perez Juan Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7840, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por un día, a los herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña FRANCISCA DOMINGA CHAPARRO, MI 1.216.646 y don JUAN LUIS PEREZ, MI N° 1.967.697, vecinos que fueran de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, donde fallecieran, el 24 de febrero de 2014 y 17 de agosto de 2002, respectivamente, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPCC.

El auto que dispone el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 9 de marzo de 2017....Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Luis Perez y Francisca Dominga Chaparro, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Mónica M. Terraza, Juez subgte".

Gualeguay, 16 de marzo de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00013333 1 v./5.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, de quién suscribe, en los autos caratulados: "Daguerre, Irma María Angélica s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 51/17), fecha de inicio 09 de marzo de 2.017, y de apertura 10 de marzo de 2.017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña IRMA MARIA ANGELICA DAGUERRE, LC N° 0.735.531, quien se domiciliara calle 25 de Mayo N° 1674, de esta ciudad y Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 09 de abril de 2016, para que en dicho plazo acrediten y comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 17 de marzo de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00013353 1 v./5.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barrozo Ramón César Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6475, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado RAMON CESAR RAUL BARROZO, Documento Nacional Identidad N° 10.456.353, fallecido el día 31 de diciembre de 2014, en Gualeguaychú.Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00013357 3 v./7.4.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Gualeguaychú, a cargo de la doctora Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga en los autos caratulados "Bogliacino Luis Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 434/16 fecha de inicio 27 de diciembre de 2016, fecha de apertura 28 de diciembre de 2016, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don LUIS FRANCISCO BOGLIACINO, DNI N° 1.985.768, nacido el día 02 de abril de 1923 y fallecido el día 02 de abril de 2004 cuyo último domicilio fue en la calle Aguado 24 de la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de 30 días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por una vez.

Gualeguaychú, 16 de marzo de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00013358 1 v./5.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cerruti Luis Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6474, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS MANUEL CERRUTI, Documento Nacional Identidad N° 13.593.070, fallecido el día 20 de noviembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00013360 3 v./7.4.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 quien suscribe, en los autos caratulados "Schneidmiller Victorio, Fein Elisa y Schneidmiller Clara s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 548/15, iniciado el 01/12/2015, con apertura el día 19/12/2016, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don VICTORIO SCHNEIDMILLER o SCHNEIDMÜLLER y/o VICTOR SCHNEIDMILLER de nacionalidad rusa, nacido en Saratof, Rusia, el 29 de junio de 1911, indocumentado, con último domicilio en Barrio Butelli de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, fallecido en la ciudad de Urdinarrain el día 17 de junio de 1992, de Doña ELISA FEIN O ELISABETA FEIN, argentina, DNI N° 574.425, nacida en Aldea San Antonio, Departamento Gualeguaychú el día 17 de julio de 1914, con último domicilio en Barrio Butelli de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú fallecida en Urdinarrain el día 6 de noviembre de 1999 y CLARA SCHNEIDMILLER, DNI N° 3.633.786, nacida en Pehuajó Norte, el 19 de septiembre de 1939, Departamento Gualeguaychú, con último domicilio en Barrio Butelli de la ciudad de Urdinarrain, fallecida el 12 de septiembre de 2015 en la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten a ejercer los derechos que consideren en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación, que se hará por una vez.

Gualeguaychú, 21 de marzo de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013362 1 v./5.4.17

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (ER), a cargo del Dra. Silvia Alicia Vega (subrogante), Secretaría única de la Dra. Susana María Amherdt, en los autos caratulados

"Vergara Victor Dago y Passarello Ester Griselda o Passarello Esther Grisilda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4272, F° 394, año 2014), cita y emplaza por edictos que se publicaran por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en Radio LT 40, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. VICTOR DAGO VERGARA, (MI N° 5.913.594), vecino que fuera de esta ciudad de La Paz, Pcia. de Entre Ríos, Pcia. de Entre Ríos y que falleciera el día 03 de abril de 2010, en La Paz, Pcia. de Entre Ríos; y ESTER GRISELDA PASSARELLO o ESTHER GRISELDA PASSARELLO o ESTHER GRISILDA PASSARELLO (MI N° 3.591.119), vecina que fueran de esta ciudad de La Paz, Pcia. de Entre Ríos, y falleciera el día 12 de abril de 2014, en La Paz, Pcia. de Entre Ríos; para que dentro del plazo de diez días lo acrediten.

La Paz, 05 de mayo de 2016 – **Susana M. Amherdt,** secretaria.

F.C.S. 502-00013328 3 v./7.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única del Esc. Angel L. A. Locatelli, en los autos caratulados "Díaz Demetrio s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent. 5594, F° 237, año 2.016), cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don DEMETRIO DIAZ, MI N° 5.895.666, vecino que fuera de la ciudad de Santa Elena (ER) y que falleciera el día 21 de octubre de 2.009, en Paraná, Prov. de Entre Ríos; para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten.

La Paz, 23 de febrero de 2017 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00013330 1 v./5.4.17

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial local, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en autos caratulados: "Clotet Raúl Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8282), cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y/o acreedores de RAUL OSCAR CLOTET, DNI N° 14.341.254, soltero, fallecido el 23/01/2017, con domicilio en 25 de mayo 272, de Rosario del Tala, hijo de José Raúl Clotet y Nelly Ethel Bob, nacido en Rosario del Tala, el 26 de marzo de 1962, para que se presenten y lo justifiquen, bajo apercibimientos de ley.

Resolución que así lo ordena: "Rosario del Tala, 22 de marzo de 2017. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Oscar Clotet, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. Firmado y Sellado: Silvina G. Cabrera, Juez Civil y Com. subgte.".

R. del Tala, 23 de marzo de 2017 – **María Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00013365 1 v./5.4.17

CITACIONES

ANTERIORES

FEDERACION

a MARCOS RAMON TORRES TOLEDO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad, de Chajarí N° 2, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados "Retamoso Esteban Martín c/ Retamar Héctor Miguel o Miguel Héctor s/ Incidente tercería de mejor derecho", Expte. N° 4385/16, Año 2016, cita y emplaza al incidentado MARCOS RAMON TORRES TOLEDO, con ultimo domicilio conocido en 9 de Julio Nº 2655, a los fines de que en el término de cinco días, comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo, apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Las resoluciones que ordenan el libramiento del presente, en sus partes pertinentes, textualmente dispone: "Chajarí 23 de septiembre de 2016.- Téngase por promovida tercería de mejor derecho en nombre de Esteban Martín Retamoso, que tramitará según las normas del proceso incidental (Art. 98 del Código Procesal Civil).- Córrase traslado de ella, por cinco días a Héctor Miguel o Miguel Héctor Retamar y Marcos Ramón Torres Toledo, domiciliados donde se indica, para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos previstos por los Arts. 56, 177 y 342 del Código citado. Notifiquese personalmente o por cédula (Arts. 472, 474, 326, 132 Inc. 1°, 94 y concs. del texto ritual civil). Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

"Chajarí, 2 de diciembre de 2016.- ... Citese al incidentado Marcos Ramón Torres Toledo, mediante edictos que sé publicarán por dos días en el Boletín Oficial y el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), a los mismos fines y efectos que los ordenados en la resolución de fecha 23 de septiembre de 2016, párrafos segundo y tercero (fs. 34/34 vta.).- ... Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de diciembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00013316 2 v./5.4.17

— — —

VICTORIA

a CESAR DOMINGO ARCE

El Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores de Victoria, Entre Ríos, a cargo del Dr. Juan E. Lloveras, Juez de Primera Instancia, Secretaría a cargo de la Dra. Lucrecia Sobrero, en los autos caratulados "Barreto María del Carmen c/ Arce Cesar Domingo s/ Compensación económica (Recaratulado)", Expte. N° 10.113, cita y emplaza por el plazo de diez (10) días al demandado Sr. CESAR DOMINGO ARCE, MI N° 11.290.523, a que comparezca a estos actuados a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimientos legales. Publíquese por dos días.

Victoria, 28 de marzo de 2017 – **Lucrecia R. Sobrero**, secretaria.

F.C.S. 502-00013269 2 v./5.4.17

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a herederos de PEDRO PASCUAL TARRAGONA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Centurión Josefina Celsa y otra c/ Tarragona Pedro Pascual y/o sus herederos s/ Ejecutivo", Expediente N° 368, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría N° 2, Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos de PEDRO PASCUAL TARRAGONA, MI N° 5.799.085, a los fines que comparezcan a este juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de febrero de 2017. 1. Tener por cumplimentado por la parte actora con la carga prevista en el Art. 142 del CPCC. 2. Cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a herederos de Pedro Pascual Tarragona, MI N° 5.799.085; para que dentro del término de cinco días, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes Art. 329 del CPCC. Se deja constancia que el Dr. Pedro de La Madrid se encuentra facultado para el diligenciamiento de dichos edictos. Firmado: Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 6 de marzo de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00013378 2 v./6.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

a HUGO OSCAR PAGANI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en estos autos caratulados "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Pagani Hugo Oscar s/ Expropiación", Expte. N° 7306, Año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días, al Sr. HUGO OSCAR PAGANI, DNI 5.770.868 para que en igual plazo comparezca a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 6 de marzo de 2017.- Proveyendo el escrito a despacho, atento lo informado a fs. 68 vta. por el Departamento Central de Inhibiciones y Juicios Universales de la Provincia de Entre Ríos, déjese sin efecto la promoción del presente contra herederos y/o sucesores de fs. 48, 2do. párrafo, y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 142, 143, 144 del CPCC, cítese por edictos al Sr. Hugo Oscar Pagani, por intermedio del Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, en la forma y por el término de ley, a fin de que comparezca en el plazo de diez días a tomar intervención, contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes, haciéndose saber que las copias para traslado quedan a su disposición en Secretaría, a cuyos fines la actora deberá, previamente, acompañar las mismas.- Atento estado de autos, habiéndose consignado el precio y de conformidad a lo solicitado en el Pto. 3 del petitorio de fs. 47 y lo dispuesto por el Art. 11 del Dec. Ley 6467, líbrese mandamiento a diligenciarse por intermedio de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de esta jurisdicción, a fin de proceder a poner en posesión de los inmuebles objeto del presente al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, facultándose a intervenir en el diligenciamiento a los Dres. Julio César Rodríguez Signes y/o Juan Manuel Scelzi y/o profesional que éstos designen.- El encargado de la diligencia se encuentra autorizado a allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario y con la debida moderación, a cuyos efectos se oficiará la autoridad respectiva. Fdo.: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 22 de marzo de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00013350 2 v./6.4.17

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por Alberto S. Fiorenza
Matr. 578
Automóvil Citroen C3

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dr: Leonardo Portella, Secretaría a cargo del Dr. Javier Mudrovici, en el Expediente "Iglesias Norberto Isaac c/ Crespo Maria de los Angeles – Ejecucion prendaria", Nº 6279, comunica por dos veces que el martillero Alberto S. Fiorenza, matricula 578, CUIT 20-12952084-2, rematará el día 10 de mayo del 2017 a las 10 horas o el día siguiente hábil si este resultará feriado o inhábil a las misma hora, en galerías de este juzgado sito en calle Saenz Peña 94, planta baja de la ciudad de Gualeguaychú, y ante el actuario, el bien automotor dominio JUU 167, Marca Citroen 1,4 Tipo Sedan 5 puertas.

Condiciones de venta: La venta es sin base, al contado y al mejor postor, debiendo abonar el/los comprador/res en el acto del remate el total de la compra mas el 10% diez por ciento de honorarios del martillero sobre el precio total obtenido, todo en dinero en efectivo, y el impuesto a la subasta.

El bien se entregará en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta. Los títulos e informes de dominio, rentas, se encuentran agregados al expediente donde podrán ser revisados por los interesados.

Se prescindirá de la media hora de costumbre para la conclusión de la subasta, Por informes y revisación del inmueble dirigirse al domicilio del martillero calle Ituzaingo 1171 de Gualeguaychú, los días hábiles de 8,30 a 12 o de 16 a 20 hs o consultas al los teléfonos 03446-424958 / Cel. 15-639105 - E-Mail fiorenzaremates@hotmail .com.ar - Pagina de remates www.comper.org.ar

Gualeguaychú, 31 de marzo de 2017 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00013341 2 v./5.4.17

USUCAPION

NUEVAS

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Morales, Rubén Alberto y otros c/ Hepta Inmobiliaria SRL s/ Usucapión", Expte Nº 7886, cita y emplaza por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por dos (2) días, a HEPTA INMOBILIARIA SRL, a los Sres. Jorge Luciano Conde, MI N° 5.605.609; Osvaldo Abel Gómez Cattaneo, MI Nº 5.858.937, Carlos Alberto Pérez Tiribelli, MI N° 5.111.046; Hugo Darío Rodríguez, MI Nº 5.858.937 y Eduardo Antonio Chappe, MI N° 5.874.013; sus herederos y/o sucesores, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en el Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8º, Manzana N° 183 "A1", Domicilio Parcelario en calle Gutemberg N° 284, que según plano de mensura Nº 76.145, practicado por el agrimensor Luis E. Pérez Fortunato, y aprobado por la Dirección de Catastro de Entre Ríos el 11 de mayo de 2009, consta de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados (429 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Linda según recta (1-2) al rumbo S 89° 19' E de 39,00 mts, con lote 23 de Ernesto Hernández hasta los 29,00 mts. y luego lote 50 de Mirta Susana Morales;

Al ESTE: Linda según recta (2-3) al rumbo S 0º 41' O, de 11,00 mts, con lote 51 de Haydée Mercedes Torales de Silva;

Al SUR: Linda según recta (3-4) a rumbo N 89° 19' O de 39,00 mts. con calle Rioja; y

Al OESTE: Linda según recta (4-1) al rumbo N 0º 41' E de 11,00 mts, con calle Juan Gutemberg.

El inmueble se encuentra inscripto en e Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, bajo Matrícula N° 106.200, Sección Dominio Urbano.

La presente citación se realiza para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente (Art. 669 Inc. 3 del CPCC), bajo apercibimiento ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Gualeguaychú, 20 de febrero de 2017.- (...) 1. Mandar a publicar nuevamente edictos, citándose a la demandada "Hepta Inmobiliaria SRL", a los Sres. Jorge Luciano Conde, MI Nº 5.605.609; Osvaldo Abel Gómez Cattaneo, MI Nº 5.858:937, Carlos Alberto Pérez Tiribelli, MI Nº 5.111.046; Hugo Darío Rodríguez, MI N° 5.858.937 y Eduardo Antonio Chappe, MI Nº 5.874.013, sus herederos y/o sucesores, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, el que deberá identificarse en los edictos a publicarse, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación, la que se efectuará el el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" atento orden de lista; bajo apercibimiento ley.- (...). Fdo: Marcelo J. Arnolfi, Juez".

Gualeguaychú, 21 de febrero de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013354 2 v./6.4.17

— — —

R. DEL TALA

El Dr. Lautaro Caballero, Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. Tala (ER), Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por el término de quince días, a Arceguet Juan Felipe, y/o sus herederos y/o sucesores, y/o quienes se consideren con derecho, respecto al inmueble que conforme plano de mensura que acompaño Nº 23977, Partida Provincial Nº 105508, consta de una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados (473,75 mts.2), está ubicado en planta urbana de Gdor. Mansilla (Tala), forma parte de la manzana 5, entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta amojonada 1-2 al rumbo Sureste 53º 53' de 35,31 m, lindando con Ricardo Esteban Pumini;

SURESTE: Recta edificada 2-3 al rumbo Suroeste 36° 03' de 13,43 m lindando con calle Lavalle.

SUROESTE: recta por costado Suroeste de muro propio, 3-4 al rumbo Noroeste 53º 54' de 35,32 m, lindando con Juan Felipe Arceguet;

NOROESTE: Recta por costado Noroeste de muro propio, 4-1 al rumbo Noreste 35° 06' de 13,40 m, lindando con Jesús Omar Ojeda.-

Para que se presente/n y conteste/n demanda dentro de dicho plazo, con los alcances del Art. 325 y 342 del CPCC, bajo apercibimientos de ley, y en su caso se les designará un defensor de ausente para que 10/5 represente, en el Expte: "Pumini Ricardo c/ Arceguet Felipe y otros – Usucapión", Expte. 8125-16.

Resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 04 de noviembre de 2016.- Vistos: Resuelvo: 1) Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra Juan Felipe Arceguet y/o sus herederos y/o sucesores ó quienes se consideren con derecho. ... 2) ... 3) Citar por edictos, que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el termino de quince días, bajo apercibimientos de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos... Fdo. Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 18 de noviembre de 2016 – **María Luciana Capurro,** secretaria.

F.C.S. 502-00013342 2 v./6.4.17

— — —

El Dr. Lautaro Caballero, Juez a/c del despacho, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. Tala (ER), Secretaría de la Dra. M. Luciana Capurro, interina, cita y emplaza por el término de quince días, a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble que según plano de mensura Nº 20977, Partida Provincial 113394, consta de una superficie de ciento setenta y dos metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (172,14 mts2), está ubicado en planta urbana de R. Tala, forma parte de la manzana 171, cuyo frente da sobre calle R.S.Peña - a pocos metros de Tratado del Pilar -, entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta por costado, Norte de muro propio y amojonada en los últimos 0,30 mts, 1-2 al rumbo Sureste 82º 22' de 8,36 m, lindando con Bartola/o Carmen Retamar (Sucesión).-

ESTE: Recta amojonada 2-3 al rumbo Suroeste 7º 38' de 20,30 m, lindando con Juan Carlos Gianoli.-

SUR: Recta alambrada 3-4 al rumbo Noroeste 82º 22' de 8,60 m lindando con calle Roque Sáenz Bartola/o Carmen Retamar (Sucesión).-

Para que se presente/n y conteste/n demanda dentro de dicho plazo, con los alcances del Art. 325 y 342 del CPCC, bajo apercibimientos de ley, y en su caso se les designará un defensor de ausente para que lo/s represente.-

Así se encuentra ordenado en autos "Rodríguez Abel c/ Quien/es se consideren propietarios - Usucapión" (Expte. 8150-16), que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Sec. de la Dra. M. Luciana Capurro.-

Resolución que así ordena: "R. Tala, 02 de Febrero de 2017. ... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que

comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el termino de quince días, bajo apercibimientos de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Pioder Judicial de Entre Ríos... Fdo. Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 14 de febrero de 2017 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00013344 2 v./6.4.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días, que en los autos caratulados "COTAPA Sociedad Anónima s/ Pedido de Concurso preventivo s/ Concurso preventivo, (Proceso tipo A)", Expte. N° 2750, presentación efectuada en fecha 10.3.2017, se ha declarado el 15.3.2017 la apertura del concurso preventivo de COTAPA S.A., CUIT 33-71165770-9, con domicilio social en Avenida Almafuerte N° 125l y domicilio procesal en calle Buenos Aires N° 464, piso 1° "B", ambos en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, cuyo directorio se halla conformado por la señora

Lucrecia Itatí María, (Presidente); el Sr. Enrique Tossolini, (Director) y el Sr. Juan Carlos Acevedo Díaz, (Director), y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura Estudio Beret, Navarret, Jacob, integrado por los contadores Ana Beret, CUIT 27-14160548-3; Mariana Navarret, CUIT 27-17847471-0; y Carina Daniela Jacob, CUIT 27-29855913-2, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 4º, Dpto. 4 de esta ciudad, quienes atenderán lunes a jueves de 10 a 16 horas y viernes de 10 a 13 horas hasta el día 04.05.2017 inclusive, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (Art. 14, Inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieren el carácter de acreedores (Art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 18.05.2017.

Se han fijado los días 16.06.2017 y 22.08.2017, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente (Art. 14, Inc. 9 LCQ).

Señalar la audiencia informativa prevista por el Art. 14, Inc. 10 LCQ el día 27.02.2018 a la hora 10:00, la que se llevará a cabo en la sede del juzgado. Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 06.03.2018.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná.

Paraná, 28 de marzo de 2017 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F.C.S. 502-00013270 5 v./7.4.17

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ruggeri Susana Orfilia s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2504, en fecha 27/03/2017 se ha declarado la quiebra de SUSANA ORFILIA RUGGERI, DNI 17.166.411, CUIL 27-17166411-5, con domicilio en Nogoyá N° 702, 2º Piso, Dpto. 5, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la síndica, Cra. Marta Huck, con domicilio constituido en calle 25 de Junio N° 481 de esta ciudad, quien atenderá de lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.05.2017 inclusive.

Se han fijado los días 28.06.2017 y 28.08.2017 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de marzo de 2017 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 500-00006545 5 v./10.4.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

El Sr. Juez de Transición y Garantías a cargo de la Superintendencia de la jurisdicción de la ciudad de Federal, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis María Quiroz, Secretaría subrogante del Dr. Alejandro Mariano Larocca, convoca a concurso abierto de títulos y antecedentes para cubrir la vacante de Oficial Superior de Primera -psiquiatra- del Fuero de Familia de la jurisdicción Federal, disponiéndose la Apertura del Registro de Aspirantes en el cual podrán inscribirse quienes reúnan los siguientes requisito ser argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, con título de psiquiatra con una antigüedad de tres años en el ejercicio de la profesión y haber residido en la Provincia de Entre Ríos los dos últimos años anteriores a la fecha e concurso, para quiénes no hayan nacido en ella, debiendo presentar una solicitud de inscripción con la documentación necesaria para acreditar su identidad, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, adjuntar certificado de buena conducta, fotocopia de su matrícula individual, DNI y declaración jurada de que no se encuentra comprendido/a dentro de las incompatibilidades e inhabilidades comprendidas en el Art. 16, Inc. 6) de la LOPJ, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento N° 21 del Excmo. S.T.J. o señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, y acreditar los antecedentes laborales, académicos y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad para el desempeño del cargo, presentando original copia de los mismos, desde el 8 de mayo de 2017 hasta el 12 de mayo de 2017 -inclusive- en el horario de 7 a 13:00 hs., fijándose como fecha para las entrevistas personales el día lunes 22 de mayo de 2017 a las 16:00 horas, dejando expresamente sentado que si los postulantes no pudiesen ser examinados en esta sola jornada, se continuará examinando el día martes 23; desde las 16:00 horas, y excepcionalmente, el día 24 se proseguirá desde las 9:00 a las 12:00 horas y desde las 16:00 horas hasta concluir con todos los exámenes, lo que tendrá lugar en la sede del Juzgado convocante sito en el edificio de calles Urquiza y Tucumán (planta alta) de esta ciudad.

La resolución qué así lo dispone dice: "Federal, 27 de marzo de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1. Convocar a concurso de títulos y antecedentes para cubrir un cargo de Oficial Superior de Primera -psiquiatra- para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de Familia de la Jurisdicción de Federal.

2. Conformar el Tribunal del Concurso por el Sr. Juez de Transición y Garantías a cargo de la Superintendencia -Dr. Luis María Quiroz, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral -Dr. Omar Javier Ovando, y el Sr. Fiscal -Dr. Eduardo Mondragón- y como secretario el Sr. Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral -Dr. Alejandro Mariano Larocca.

3.- Disponer la apertura de un Registro de Aspirantes en la Secretaria de este Juzgado de Garantías, a cargo de la Superintendencia, a efectos de recepcionar las solicitudes de inscripción que deberán presentarse en original y copia en un periodo de cinco (5) días corridos a partir del 8 de mayo de 2017 y hasta el 12 de mayo de 2017, inclusive, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., en Mesa de Entradas del Juzgada referenciado, sito en el edificio de calles Urquiza y Tucumán (planta alta) de Federal.

4. Requisitos de la inscripción: podrán inscribirse todos aquellos postulantes que sean argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, con título de psiquiatra, con una antigüedad de tres años en el ejercicio de la profesión y haber residido en la Provincia de Entre Ríos los dos últimos años anteriores a la fecha del concurso para quienes no hayan nacido en ella, debiendo presentar una solicitud de inscripción con la documentación necesaria para acreditar su identidad, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, adjuntar certificado de buena conducta, fotocopia de su matrícula individual -DNI- y declaración jurada de que no se encuentra comprendido/a dentro de las incompatibilidades e inhabilidades comprendidas en el Art. 16, Inc. 6) de la LOPJ, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento Nº 21 del Excmo. S.T.J. o señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, debiendo los aspirantes acreditar los antecedentes laborales, académicos y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad para el desempeño del cargo, presentando original y copia de los mismos.

5. Disponer que las entrevistas personales se lleven a cabo el día lunes 22 de mayo de 2017 a las 16:00 horas, dejando expresamente sentado que si los postulantes no pudiesen ser examinados en esta sola jornada, se continuará examinando el día martes 23, desde las 16:00 horas, y excepcionalmente, el día 24 se proseguirá desde las 9:00 a las 12:00 horas y desde las 16:00 horas hasta concluir con todos los exámenes, las que se llevaran a cabo en la sede del Juzgado convocante.

6. ... 7. Ordenar la publicación de edictos por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local, colocándose asimismo aviso en el transparente de Tribunales (Acuerdo STJ 33/00 pto. 1º) y publicar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia, como asimismo se difundirá en el resto de la Provincia mediante oficio a los organismos que ejercen la Superinterdencia, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo de fecha 12/7/89.-

8. Hacer saber que las pautas de valoración de antecedentes y los temas a abordar en las entrevistas personales se comunicarán al momento de realizarse la inscripción en el Registro de Aspirantes.

9. ... 10. Notifíquese, regístrese, déjese copia y líbrense los despachos pertinentes.- Fdo. Dr. Luis María Quiroz, Juez de Transición y Garantías. Ante mí: Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario subrogante".

Secretaría, 29 de marzo de 2017 – **Alejandro Mariano Larocca,** secretario subgte.

F. 500-00006544 3 v./6.4.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nº 41/2016

OBRA: obra de urgencia, Ruta Nacional Nº 12, tramo acceso a Galarza – Emp. RP Nº 26, sección Km. 281,17 – Km. 361,44, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinticuatro millones trescientos ochenta y cinco mil ($ 24.385.000) referidos al mes de junio de 2016.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: pesos doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta ($ 243.850).

PLAZO DE OBRA: 6 meses.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0,00).

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: a partir del 17 de marzo de 2017, en www.vialidad.gob.ar - "Licitaciones" - "Obras" - "Licitaciones en curso" - "Licitación Pública Nacional Nº 41/2016 – Ruta Nacional Nº 12".

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el 21 de abril de 2017, a partir de las 11 horas.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, planta baja (Salón de Actos) – DNV.

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas", habilitado en www.vialidad.gob.ar - "Licitaciones" - "Obras" - "Licitaciones en curso" - "Licitación Pública Nacional Nº 41/2016 – Ruta Nacional Nº 12".

Paraná, 16 de marzo de 2017 – Gabriela De Zan, jefa Div. Administración a/c 17º Distrito (E.Ríos) DNV; Ricardo S. Giorda, co-responsable Contaduría DNV 17º Distrito (E.Ríos).

Omar E. Migueles, presidente municipal.

F.C.S. 502-00012747 15 v./7.4.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA NACION
Llamado a licitación

OBJETO: ampliación y refacción Escuela N° 68 "Prefectura Naval Argentina", cuidad Federación, Dpto. Federación, Prov. Entre Ríos - Plan de Obras-

Licitación Pública N° 01/2017.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.394.215.80

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 24/04/2016.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 300 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.700.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná, ER.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Juan Javier García, coordinador general UEP.

F. 500-00006510 10 v./7.4.17

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 04/17

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, mediante Resolución N° 73/17, procédase al llamado a Licitación Pública N° 04/17, por la Provisión e instalación de Equipos de Aire Acondicionado en 3er. Piso, Edificio Tribunales de la ciudad de Paraná - Ala calle Santa Fe.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 7,00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 470,00 (Pesos cuatrocientos setenta con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de abril de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos Cr. Sebastián Inveninato.

F. 500-00006535 3 v./5.4.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 50/2017

OBJETO: Adquisición de un equipo desobstructor - succionador montado sobre un camión 6 x 2.

APERTURA: 12 de Abril de 2017 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006542 (O.P. 16730) 3 v./6.4.17

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 03/17

OBJETO: adquisición de papel reflectivo para señalizacion vertical.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos ($ 438.900,00).

FECHA DE APERTURA: 26/04/17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 31 de marzo de 2017 – **Héctor Hugo Sid**, secretario coordinador administrativo DPV.

F. 500-00006543 3 v./6.4.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE
COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública N° 2/17

OBJETO: tractor cero kilómetro (0 Km.).

DETALLE DEL SERVICIO: se consigna en el PBC.

FECHA DE APERTURA: 27 de abril de 2017 a las 8 hs., en las oficinas del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.

VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Avellaneda, calle Tte. Giménez Nº 2679.

PRESUPUESTO: pesos setecientos ochenta y dos mil con 00/100 ($ 782.000), medio de pago tractor usado Massey Fergusson 1195, modelo 1985, en el estado que se encuentra, diferencia se abona al contado.

Para informes Tel. 0343 4979424/849.

Colonia Avellaneda, 31 de marzo de 2017 – **Ana Paula Senger,** secretario privada.

F.C.S. 502-00013300 3 v./6.4.17

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 08/2017
Decreto N° 345/2017
Segundo llamado

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 08/2017 (2do. llamado), para la adquisición de una motoniveladora destinada al Corralón Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 27 de abril de 2017 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos

APERTURA DE PROPUESTAS: día 27 de abril de 2017 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.600.000,00 (pesos dos millones seiscientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil).

Gualeguay, 30 de marzo de 2017 – **Mirta B. Dure,** jefe Dpto. Compras.

F. 500-00006536 3 v./5.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
Licitación Pública N° 02/2017
Segundo llamado

Llámese a licitación pública para la adjudicación de una (1) Pick Up, cabina simple, 4x2, Nafta, 0 Km.

VALOR DEL PLIEGO: $ 900 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 10/04/2017 - 10 horas.

Caseros, 16 de marzo de 2017 – **Alejandro A. Farías,** presidente municipal; **Adriana A. Larrea,** secretaria municipal.

F. 500-00006500 5 v./7.4.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 14/17

OBJETO: Adquisición de tubería flexible con accesorios para perforaciones de agua potable.-

PRESUPUESTO OFICIAL: seiscientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 686.244,00).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de abril de 2017 a las 09,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe de Suministros int.

F. 500-00006546 3 v./7.4.17

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 09/17
Decreto Nº 363/2017

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 09/2017, para la adquisición de 3000 Tn. de ripio arcilloso de 1ra. calidad destinadas al mejoramiento de calles de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: día 04 de mayo de 2017 hasta las 09:30
horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos

APERTURA DE PROPUESTAS: día 04 de mayo de 2017 a las 10:00 horas
en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 591.000,00 (pesos quinientos noventa y un mil).-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil).

Gualeguay, 3 de abril de 2017 – **Mirta B. Dure,** jefe Dpto. Compras.

F.C.S. 502-00013411 3 v./7.4.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública N° 07/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 07/17, dispuesto por Decreto Nº 134/17, con el objeto de llevar la ejecución de la obra: "Infraestructura pública y obras complementarias", para las cien (100) viviendas en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Federal de Viviendas "Techo Digno" - "Emergencia Hídrica", de acuerdo con el convenio marco de construcción de viviendas, urbanización d barrios vulnerables y mejoramiento del habitat.

CONSULTAS: Oficina de Despacho, Tel. 03437 424620, Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso (3190) La Paz (ER), desde el 3 de abril de 2017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos nueve mil con 00/100 ($ 9.000). Venta: Tesorería Municipal, Palacio Municipal, planta baja, desde el 3 de abril de 2017.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 07/17, Decreto Nº 134/17, asciende a la suma de pesos "nueve millones quinientos veintidós mil trescientos treinta y nueve con 35/100" ($ 9.522.339,35), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de abril de 2017, a las 11 horas, en el despacho del señor presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 31 de marzo de 2017 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval R. Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006547 3 v./7.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
Licitación Pública N° 03/2017

Llámese a licitación pública para la adjudicación de una (1) barredora, regadora y recolectora de arrastre nueva, Industria Nacional.

VALOR DEL PLIEGO: $ 400 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 26/04/2017 -10 horas

Caseros, 30 de marzo de 2017 – **Alejandro A. Farías**, presidente municipal; **Adriana A. Larrea,** secretaria municipal.

F. 500-00006548 5 v./11.4.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CAMARA ARBITRAL DE CEREALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad o lo dispuesto por lo honorable comisión directiva de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en su reunión plenaria del día 17 de febrero de 2017, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los Sres. Socios para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al octogésimo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 2016, la que se realizará el día 28 de abril de 2017 a las 18 hs, en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, San Martín 553 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos. Orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que suscriban el Acta respectiva.

2 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio Nº 80 finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Elección de tres vocales titulares, uno por la demanda y dos por la oferta; dos vocales suplentes, uno por la oferta y uno por la demanda; un vocal suplente por la demanda por renuncia; uno sindico titular y uno sindico suplente.

4 - Informe por parte de la comisión directiva sobre la marcha de la institución.

Pablo Tribulo, presidente; **Héctor Bolzan,** secretario.

Art. 16: La asamblea podrá funcionar legalmente a la hora fijada por la convocatoria con la mitad más uno de los socios y una hora más tarde con los socios que hubieran concurrido.

NOTA: La presente asamblea se rige con las modificaciones estatutarias aprobadas por personería jurídica según Resolución N° 122 del 01/08/2016.

F.C.S. 502-00013230 3 v./5.4.17

— — —

CLUB SPORTIVO URQUIZA
Convocatoria

La comisión directiva del Club Sportivo Urquiza, convoca a todos los socios activos de la entidad, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el campo de deportes del club, sito en calle Burmeister N° 595, de esta ciudad, para el día 14 de abril de 2017, a las 08:00 horas, en la cual se considerará el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria anual del ejercicio 2015 - 2016, balance general 2015 - 2016, inventario, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio cerrado el 3l de octubre de 2016.

4 - Renovación total de comisión directiva para completar el mandato, ya que la actual comisión no cuenta con el quórum necesario para sesionar.-

5 - La asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida treinta minutos de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los socios presentes (conforme Art. 33 del estatuto social).

Juan J. Martínez, presidente; **Nobles Lidia Daniela,** secretario de actas.

F.C.S. 502-00013240 5 v./7.4.17

— — —

CIRCULO MEDICO DE PARANA
Convocatoria

Comisión directiva del Círculo Médico de Paraná, de conformidad con lo establecido en los Arts. N° 16°, 25° del estatuto, convoca a los Socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 28 de abril de 2017, a las 20:00 hs., en la sede social sita en calle Urquiza N° 1135, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la última asamblea general realizada.

2 - Memoria y balance correspondiente al período 2016 de la entidad y Caja de Ayuda Solidaria.

3 - Elección de Autoridades por dos años 2017-2019.

Comisión directiva: vicepresidente, protesorero, secretario general, secretario de actas y publicaciones, vocales suplentes tres.

Caja de Ayuda Solidaria: vicepresidente, secretario, vocales suplentes tres.

4 - Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea.

NOTA: el quórum necesario para la realización de la asamblea, será de la mitad más uno de los socios. Si no se consiguiera éste quórum una hora después de la citación, la asamblea se realizará con el número de socios presentes (Art. N° 17). Se recuerda que se encuentra vigente el Reglamento Electoral de la Institución.

Alfredo E. Angarola, presidente; **Luis A. Ríos,** secretario general.

F.C.S. 502-00013266 3 v./5.4.17

— — —

FEDERACION

CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA E INTERESES DE FEDERACION
Convocatoria

El Centro de Comercio, Industria e Intereses de Federación, convoca a sus Asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social sita en Avenidas San Martín y 25 de Marzo, de la ciudad de Federación (Entre Ríos), el día 05 de Abril de 2017 a la hora veinte y treinta, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la última asamblea general ordinaria realizada el 25/08/2014.-

2 - Motivo por el cual la asamblea se realiza fuera de término.-

3 - Lectura y consideración de las memorias y balances de los ejercicios cerrados al día 31/12/2014, 31/12/2015 y 31/12/2016.-

4 - Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.-

5 - Elección de todos los integrantes de la comisión directiva y revisora de cuentas por finalización de mandatos.-

6 - Designación de dos socios para refrendar el acta juntamente con el secretario y el presidente.-

Jorge C. Rutter, presidente; **Leonardo Bedoya,** secretario.

Art. 61° estatuto social: "Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se constituirán con la mayoría absoluta de socios con derecho a voz y voto siempre que estén al día con sus cuotas mensuales. Si no hubiera quórum y pasada una hora fijada de la citación, la asamblea se realizará con los socios presentes, cualquiera sea su número. Para tener el derecho a voto deberán tener una antigüedad de tres meses".

F.C.S. 502-00013263 3 v./5.4.17

— — —

FEDERAL

CLUB ATLETICO FERROCARRIL DEL ESTADO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Ferrocarril del Estado invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de abril del corriente año, a las 21.00 Hs. en la sede del club, sito en 12 de Octubre y Almirante Brown de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Consideración de los motivos del llamado tardío a Asamblea.-

3 - Estudiar y proponer en esta asamblea una modificación del estatuto de la institución, con el fin de actualizar y adaptar el mismos a la realidad actual.-

4 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de recurso y gastos del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2016.-

5 - Renovación parcial de la comisión directiva.-

6 - Elección de dos socios para que firmen el correspondiente acta.

Federal, 27 de marzo de 2017 – **Raúl A. Androsiuk,** presidente; **Marcelo D. Veron,** secretario.

F.C.S. 502-00013290 3 v./6.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 21 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los socios de la Asociación Civil Club Frigorífico Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de abril de 2017 a las 16.00 Hs para tratar el siguiente orden del día en su local social de San Martín N° 617 Gualeguaychú, Entre Ríos.

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección de veintidós asociados con seis meses de antigüedad como socios para renovación total de los órganos directivos por dos años (18 para comisión directiva y 4 para comisión revisora de cuentas.

Comisión directiva.

F.C.S. 502-00013210 5 v./6.4.17

— — —

ASOCIACION CIVIL EPPUR SI MUOVE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente se convoca a los afiliados de la Asociación Civil Eppur Si Muove, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de abril del 2017 a las 20.30 hs en sus instalaciones sito en calle Ituzaingó N° 1096, de la localidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, a efectos de tratar los siguientes puntos del día:

1 - Designar un presidente y un secretario de actas de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2002 y a los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los siguientes años: 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008,

2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

3 - Presentación de informes de la comisión revisora de cuentas de los años mencionados en el punto 2.-

4 - Ratificación de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas.

Enzo D. Praderio, presidente; **Carlos M. Pucheta**, secretario.

F.C.S. 502-00013238 3 v./5.4.17

— — —

NOGOYA

CLUB ATLETICO 9 DE JULIO
Convocatoria

El Club Atlético 9 de Julio, convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de dicho Club sito en Avellaneda 1750 de Nogoyá el día 23 de abril de 2017 a las 10 hs.,

con el siguiente orden del día:

- Lectura del acta de la asamblea anterior.
- Lectura y aprobación de memoria y balance.
- Renovación de la comisión directiva.
- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. Si a la hora fijada no se hubiere reunido quórum, la asamblea se realizará una hora después con el número de socios presentes.

Víctor Zárate, presidente; **Silvia Córdoba,** secretaria.

F.C.S. 502-00013219 3 v./5.4.17

— — —

R. DEL TALA

TIRO FEDERAL DE R. DEL TALA
Convocatoria

La comisión directiva del Tiro Federal de Rosario del Tala, invita a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Stand de Tiro de la Institución el día 26 de abril de 2017 a las 21 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al año 2016 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

3 - Renovación parcial de la comisión directiva cubriendo los siguientes cargos: por dos años un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero.- Por un año un vocal 2°, un vocal 3° y tres vocales suplentes.- Por un año tres revisores de cuentas.-

4 - Designación de dos socios para refrendar el acta.

NOTA: Será de aplicación el Art. 41 de los estatutos.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00013302 3 v./6.4.17

— — —

SAN SALVADOR

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER (A.L.C.E.C. SAN SALVADOR)
Convocatoria

La comisión directiva de A.L.C.E.C. San Salvador (Asociación de Lucha Contra el Cáncer) convoca a sus socios a participar de la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de mayo de 2014, 31 de mayo de 2015 y 31 de mayo de 2016, para el miércoles 5 de abril de 2017 a las 20 Hs, en la sede de A.L.C.E.C. De no lograrse quórum se dará inicio transcurrida media hora con los socios de acuerdo al artículo N° 23 de los estatutos sociales.

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de las memorias de los ejercicios señalados.

3 - Lectura y consideración de los estadios contables, y el cuadro de recursos y gastos del ejercicio.

4 - Dictamen de la comisión revisora de cuentas por los ejercicios económicos cerrados el 31 de mayo de 2014, 31 de mayo de 2015 Y 31 de mayo de 2016.

5 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

6 - Renovación de la comisión directiva, artículo VIII, Capítulo III, para cubrir los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, pro secretario, tesorero, protesorero, vocales titulares, vocales suplentes, revisor de cuentas.

Presentación de listas hasta el 3 de abril de 2017.

Maximiliano Pampillon, presidente; **Nelsa Enrique**, secretaria.

F.C.S. 502-00013271 3 v./5.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO GENERAL SAN MARTIN
Convocatoria

La comisión directiva del Club Social, Cultural y Deportivo General San Martín, convoca a los señores asociados de dicha institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 20 de abril de 2017 a las 20:00 horas, en su sede social, sita en calle Orlando Erpen N° 320 de la localidad de Herrera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Lectura y consideración de las memorias, balance general, estado de evolución de patrimonio neto, cuadros de recursos y gastos, notas y anexos a los mismos, e informe del auditor por el período 1° de diciembre de 2015 al 30 de noviembre del 2016.-

3 - Elección de socios para la renovación total de la comisión directiva.-

No será necesaria la previa presentación de listas de candidatos, dado que la votación será nominal para cada uno de ellos. Las oposiciones a los candidatos serán presentadas y resueltas en la misma asamblea. Por tal motivo, solamente podrán ser elegidos para ocupar los cargos vacantes los socios presentes en la asamblea, dado que deberán aceptar las designaciones que se les hagan.-

4 - Designación de dos socios asambleístas para suscribir el acta a labrar.-

NOTA: Conforme a los estatutos sociales, si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, este celebrara media hora más tarde, con el número de socios presentes, cuyas decisiones serán válidas e irrevocables.

Herrera, 27 de marzo de 2017 – **César Ziegler**, presidente; **Liliana Ramírez,** secretaria.

F.C.S. 502-00013301 3 v./6.4.17

— — —

VICTORIA

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI VICTORIA
Convocatoria

La comisión reorganizadora de la "Asociación Dante Alighieri Victoria" llama a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de abril de 2017 a las 20 horas en nuestra sede social sita en calle Avenida Congreso y 9 de Julio para tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos por los que no se realizó la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016.-

2 - Motivos por los que no se realizó la renovación de cargos por mitad 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 de la comisión directiva.-

3 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

4 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2012, 30 de junio de 2013, 30 de junio de 2014, 30 de junio de 2015, y 30 de junio de 2016.-

5 - Renovación total de la comisión directiva.-

6 - Renovación de la comisión revisora de cuentas.-

7 - Fijar el nuevo monto de las cuotas a cargo de los asociados.-

8 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: No habiendo quórum de conformidad con el estatuto, se sesionará con los asociados presentes después de transcurrida media hora de la fijada para la asamblea.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00013280 3 v./6.4.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el consejo directivo, en su reunión plenaria del viernes 10 de marzo de 2017 y de acuerdo con lo establecido en los Art. N° 46 y 47 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016, que se realizará en la sede de la Bolsa Cereales de Entre Ríos ubicada en calle San Martín 553 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. La Asamblea tendrá lugar el día viernes 28 de abril de 2017 a las 19,00 horas. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para que refrenden el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario de la institución.

2 - Lectura y aprobación del acta anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance, informe del síndico y dictamen del auditor.

4 - Elección de: cinco vocales titulares: por vencimiento y renuncia y cuatro vocales suplentes: por vencimiento y renuncia; un revisor de cuentas titular, por vencimiento; un revisor de cuentas suplente por vencimiento

NOTA: Transcurrida una hora sin haber reunido el número estatutario de socios (50%), la asamblea se celebrará una hora después cualquiera sea el número de asistentes.

Juan M. Borsotti, presidente; **Daniel J. Rabey,** secretario.

F.C.S. 502-00013349 3 v./7.4.17

— — —

ASOCIACION DE GRADUADOS EN COMERCIO INTERNACIONAL DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Asociación de Graduados en Comercio Internacional de Entre Ríos AGECIER 051/2014 DIPJ, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a sus socios activos, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el lunes 24 de abril de 2017, a las 17:00 hs, en la sede de la entidad, sito en Intendente Blanda N° 1917, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Objeto: Para dar cumplimiento Art 26: Presentación, aprobación y o modificación de balance ejercicio 2016.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00013351 1 v./5.4.17

— — —

ASOCIACION SEXOLOGICA DEL LITORAL (ASeL)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Sexológica del Litoral convoca por éste medio a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril del corriente año a las 9,00 hs., en el local sito en calle Avda. Ramírez N° 5061, de ésta ciudad a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día, a saber:

1 - Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea

2 - Informe sobre la determinación de nevar adelante la asamblea con fecha 8 de abril de 2017.

3 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior

4 - Aprobación de memoria anual y balance de ejercicio finalizado el 31/12/2016.

5 - Renovación parcial de autoridades.

6 - Tratamiento del resultado del ejercicio y balance finalizado el 31/12/2016.

A tal efecto invitamos a Ud., a hacerse presente con el firme propósito de juntos lograr llevar adelante y engrandecer nuestra entidad.

Paraná, 1 de marzo de 2016 – **Silvia Darrichon**, presidente.

F.C.S. 502-00013363 1 v./5.4.17

— — —

ASOCIACION SEXOLOGICA DEL LITORAL (ASeL)
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva de la Asociación Sexológica del Litoral convoca por éste medio a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de abril del corriente año a las 11,00 hs., en el local sito en calle Avda. Ramírez Nº 5061, de ésta ciudad a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día, a saber:

1 - Modificación del domicilio legal de la asociación.

A tal efecto invitamos a Ud., a hacerse presente con el firme propósito de juntos lograr llevar adelante y engrandecer nuestra entidad.

Paraná, 1 de marzo de 2016 – **Silvia Darrichon**, presidente.

F.C.S. 502-00013364 1 v./5.4.17

— — —

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: De acuerdo a las disposiciones de los Art. 29 Inc. h) e I) y 37, 38 y 40 al 43 de los estatutos, tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social de calle Lisandro de La Torre 580, de esta ciudad el día 29 de abril de 2017, a las 17.00 horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente orden del día:

Lectura para su aprobación del acta correspondiente a la asamblea ordinaria anterior correspondiente al año 2016-

Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al año 2016.

Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio 2016.

Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 2016.

Elección de miembros para integrar la comisión directiva por el período 2017-2019.

Designar dos asambleístas para firmar, junto con el presidente y secretario, el acta respectiva.

Artículo 16º Inc. D: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 3 años de antigüedad y no adeudare más de tres cuotas sociales en el momento de constituirse la asamblea.

Art. 41º: La asamblea aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el Art. 16 Inc. D.

Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese logrado el quórum indicado supra, la misma quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

Además, en cada asamblea, deben elegirse dos socios para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto con el presidente y secretario.

Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Facundo Trossero, secretario.

F.C.S. 502-00013370 3 v./7.4.17

ERIOCHEM SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes se convoca a los señores accionistas de Eriochem SA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril del año 2017, a la hora 08 en primera convocatoria y una hora mas tarde en segunda convocatoria, en el local social, sito en Ruta Nacional 12 Km. 452, Colonia Avellaneda, Departamento Paraná a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Análisis y consideración de la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio Nº 19 cerrado el día 31 del mes de Diciembre del año 2016.

2 - Consideración y aprobación del resultado el ejercicio.

3 - Aprobación de la gestión del directorio.

4 - Honorarios a directorio y destino del remanente de utilidades.

5 - Distribución de dividendos.

6 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19.550. Podrán hacerse representar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada ley.

Antonio O. Bouzada, presidente.

F.C.S. 502-00013379 5 v./11.4.17

— — —

ASOCIACION COOPERADORA EEA PARANA
Convocatoria

Estimado consocio: la comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria Paraná del INTA; tiene el agrado de invitarlo a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Estación Experimental Paraná del INTA el día lunes 24 de abril de 2017, a la hora 19. En esa oportunidad se considerará el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3 – Elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea anterior.

4 – Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

5 – Renovación parcial de la comisión directiva.

6 – Renovación de la comisión revisora de cuentas.

7 – Varios.

Su asistencia y participación activa ratificarán una vez m´s el propósito de facilitar la intensificación y el desrrollo de las actividades del INTA en nuestra zona.

La comisión.

F.C.S. 502-00013380 3 v./19.4.17

— — —

ASOCIACION CIVIL PARQUE INDUSTRIAL CRESPO - PIC
Convocatoria Asamblea Constitutiva

Se convoca a los propietarios, locatarios y usuarios de los predios ubicados dentro del Parque Industrial de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos pudiendo participar las personas físicas y las personas jurídicas, estas últimas por sus representantes o apoderado o autorizado con carta poder suficiente, a la Asamblea Constitutiva de la entidad, para el día 26 de abril de 2017, a las 20.30 horas, en las instalaciones de la firma Julicroc, sita en calle Francisco Sagemüller 930, del Parque Industrial, de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

I - Elección de un asambleísta para presidir la misma.

II - Aprobación de los estatutos sociales;

III - Elección de tres asambleístas para integrar la comisión de escrutinio;

IV - Elección de integrantes de la comisión directiva y de revisores de cuentas;

V - Realización del escrutinio;

VI - Cuota societaria.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00013388 1 v./5.4.17

— — —

COLON

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE COLON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Colón, Entre Ríos, con sede en Laprida 241 de esta ciudad, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 26 de abril de 2017 a la hora 18, en la Capilla “Presbítero Cot” (calles Noailles y Laprida), de acuerdo al siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la “memoria anual”, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

2 - Lectura y consideración de los estados contables e informe de los revisores de cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con la presidente y la secretaria, subscriban el acta de la asamblea.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, según artículos 31 y 12 del estatuto vigente.

Art. 20º: La asamblea funcionará con quórum equivalente a la mitad más uno de los socios activos, siempre que estén al día con la tesorería. No lográndose este número en el primer llamado, se tendría por legalmente constituida media hora después de la establecida por la convocatoria, considerando esta hora segundo llamado cualquiera sea el número de los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.

Colón, 1 de abril de 2017 - **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00013387 1 v./5.4.17

— — —

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI
Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Gral. Ordinaria a llevarse a cabo el día 2 de mayo de 2017 a partir de las 19,30 hs, sito en calle Gouchón 325, de Colón, Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura y aprobación del acta de la memoria y balance del último ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016.-

3 - Consideración del valor de la cuota societaria para 2017.-

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.-

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con la señora presidente y señora secretaria.

María S. Rodríguez, presidente; **María de los A. Dalleves**, secretaria.

F.C.S. 502-00013394 1 v./5.4.17

— — —

CONCORDIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a la 46° Asamblea General Ordinaria, viernes 24 de abril de 2017, 17 horas.

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas presentes para suscribir el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria

anual, balance e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al período finalizado e1 31 de diciembre de 2016.

4 - Constitución de la Junta Electoral, por tres socios asambleístas presentes.

5 - Elección de autoridades por renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: por finalización de mandato - periodo dos años: un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares (1°, 3° y 5°), dos vocales suplentes (2° y 4°). Comisión revisora de cuentas – período un año: Un titular; un suplente.

De los estatutos:

Art. N° 44: Las asambleas quedarán legalmente constituidas con más de la mitad de los socios con derecho a intervenir en ellas, y después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria con el número de socios presentes siendo válidas sus resoluciones que serán tomadas por simple mayoría de votos.

Art. N° 54: Las listas de candidatos a integrar la comisión directiva, deberán ser presentadas ante la comisión actuante con ocho días de anticipación para ser oficializadas y exhibidas en las vitrinas del Centro.

Concordia, 29 de marzo de 2017 – **Olga I. Tsiorlani,** vicepresidente; **Elidia E. Vasconcelos de Carabio,** secretaria.

F.C.S. 502-00013381 1 v./5.4.17

— — —

DIAMANTE

CLUB DEPORTIVO, ATLETICO Y SOCIAL SAN MARTIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Deportivo, Atlético y Social San Martín, comunica a sus asociados que próximo 28 de abril de 2017, a las 20.30 horas, en la sede de la calle Andrade y Valentín Vergara, de la ciudad de Diamante, se realizará la Asamblea General Ordinaria, a los fines de tratar los siguientes temas:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Memoria correspondiente al ejercicio 2016, con los informes del órgano de fiscalización.

3 - Lectura y consideración de los balances generales, cálculos de gastos, recurso y estado patrimonial, correspondiente al ejercicio del año 2016.

4 - Elección de nuevos integrantes de la comisión directiva.

5 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

La asamblea sesionará válidamente con la mitad de los socios presentes, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 de los estatutos.

Oscar R. Albornoz, presidente; **Romina del Lujan Pittavino,** secretaria.

F.C.S. 502-00013369 1 v./5.4.17

— — —

FEDERACION

SOCIEDAD RURAL DE CHAJARI
Convocatoria

La Sociedad Rural de Chajarí convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes 25 de abril de 2017 a las 19.00 horas en el salón de la sede social sito en calle Urquiza 1070 de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del acta de asamblea ordinaria anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance general de los ejercicios N° 76

3 - Informe del miembro de la comisión revisora de cuentas.

4 - Elección de autoridades periodo 2017-2019.

5 - Designación de dos socios, que juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta respectiva.

Artículo 29°: El "quórum" de las asambleas, cualquiera sea su objeto, incluso reformar estatutos y en su caso reconsideraciones, será la mitad más uno de los socios activos, que tengan por lo menos tres meses de antigüedad y se encuentren al día con Tesorería, o, a lo sumo deban solo el recibo del mes en que se realice la asamblea. Sin embargo pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniera ese número, se podrá realizar a continuación, válidamente la asamblea, con cualquier número de socios presentes con derecho a voto. Este último "quórum" que se considerará supletorio de una segunda convocatoria y así se hará constar en acta, valdrá para todos los casos.-

NOTA: Se adjuntan los sellados correspondientes al pago de un día de publicación y un ejemplar extra

Chajarí, 30 de marzo de 2017 – **Alejandro Farquharson,** presidente; **Ricardo Gómez,** secretario.

F.C.S. 502-00013327 1 v./5.4.17

— — —

SOCIEDAD RURAL DE CHAJARI
Convocatoria

Sr/a Socio/a: La Sociedad Rural de Chajarí convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes 25 de abril de 2017 a las 19:00 hs en el salón de la sede social situado en calle Urquiza 1070 de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del acta de asamblea ordinaria anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance general del ejercicio Nº 76.

3 - Informe del miembro de la comisión revisora de cuentas.

4 - Elección de autoridades periodo 2017 -2019.

5 - Designación de dos socios, que juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta respectiva.

Chajarí, 14 de marzo de 2017 - **Alejandro Farquharson**, presidente; **Ricardo Gómez**, secretario.

F.C.S. 502-00013329 1 v./5.4.17

— — —

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SA
Convocatoria

FAMA Importadora y Exportadora Sociedad Anónima, con domicilio legal en Simón Bolívar N° 2765 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, cita a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de abril de 2017 a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria, de los estados contables de situación patrimonial y de resultados, los cuadros anexos que lo complementan, el informe del síndico y el proyecto de distribución de resultados, correspondiente al ejercicio económico N° 29, cerrado el 31 de diciembre de 2016.

2 – Designación de dos accionistas para que juntos con el presidente y el síndico, firmen el acta de asamblea.

Este llamado a se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, según, lo establece el artículo 12 del estatuto social, por ello de no existir mayoría absoluta de las acciones presentes en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.

El directorio.

F.C.S. 502-00013382 5 v./11.4.17

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "LA FLORIDA"
Convocatoria

La comisión directiva del Club Social y Deportivo "La Florida" convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el viernes 22 de abril de 2017, a las 21:00 Hs. en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria anual año 2016.

2 - Consideración del balance y estado contable del club.

3 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta asamblea.

4 - Renovación total de los miembros de la comisión directiva de la institución.

Raúl Petrelli, presidente; **Lorena Berdum**, secretaria.

NOTA: Art. 27) Formarán quórum, la mitad mas uno del número de socios activos, pero la asamblea se podrá constituir con los que concurran una hora después de la hora fijada.

F.C.S. 502-00013386 1 v./5.4.17

— — —

ASOCIACION PRO ESCUELA CATOLICA "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el Art. 20 de nuestros estatutos, para el día 28 de abril de 2017 a las 19,00 horas en el local de la Escuela N° 175 Nuestra Señora del Rosario, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

3 - Lectura del Informe de la comisión revisora de cuentas y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.017.

4 - Elección de autoridades para la integración de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los que cesan en su mandato señores: Víctor Lanaro, Stella M. Rohner, Marisol Borgo, Laura Siviero, Débora Molo, Andrés Baldesari, Guillermo Ellero, Carlos González y Patricia Lovatto de acuerdo al Art. 13 de nuestros estatutos.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Villa del Rosario, marzo de 2017 – **Víctor F. Lanaro,** presidente; **L. Stella Maris Rohner,** secretaria.

Art. 31. Transcurrida media hora de la fijada precedentemente, la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes.

F.C.S. 502-00013389 1 v./5.4.17

— — —

FEDERAL

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ATENEO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En un todo de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y de conformidad con lo dispuesto por la comisión directiva de esta entidad, se convoca a los socios del Club Social y Deportivo Ateneo a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 21 de abril de 2017, a las 21,00 horas en la sede social sita en calle Donovan 835 de la ciudad de Federal, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.-

3 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 3l de julio de 2015.-

4 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2016.-

5 - Elección de tres asambleístas para la recepción de votos y practicar el escrutinio por renovación de cargos.-

6 - Renovación de los miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas.-

7 - Elección de dos socios para que suscriban y aprueben el acta de la asamblea general ordinaria.-

Art 8: Derechos de los socios: ... - 5.- Todo socio para poder votar en la asamblea deberá tener una antigüedad de no menos de un año y estar al día con la Tesorería noventa días antes de la realización de la asamblea.-

Art 24: Para que los asambleas generales puedan realizarse válidamente en la primera citación se requiere la presencia de la mitad

mas uno de los socios con derecho a voto.- Si no hubiere número para sesionar, se esperará una hora, y luego podrá realizarse la asamblea con el número de socios presentes. Constituida la asamblea queda hábil para deliberar y votar.-

Art 25: Los acuerdos en asambleas serán tomados por mayoría de 2/3 de votos de los socios presentes, con excepción de la elección de los autoridades, para lo cual se requiere la mayoría simple.

Juan M. Leites, presidente; **José D. Martínez**, secretario.

F.C.S. 502-00013390 1 v./5.4.17

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TALLERES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En un todo de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y de conformidad con lo dispuesto por la comisión directiva de esta entidad, se convoca a los socios del Club Social y Deportivo Talleres a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 20 de abril de 2017, a las 21,00 horas en la sede social sita en calle Belgrano 1050 de la ciudad de Federal, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura Y consideración del acta anterior.-

2 - Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.-

3 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2015.-

4 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2016.-

5 - Elección de tres asambleístas para la recepción de votos y practicar el escrutinio por renovación de cargos.-

6 - Renovación de los miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas.-

7 - Elección de dos socios para que suscriban y aprueben el acta de la asamblea general ordinaria.

Carlos Ruiz Santini, presidente; **Walter Felker,** secretario.

F.C.S. 502-00013392 1 v./5.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA ESCOLAR DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA GUALEGUAYCHU LIMITADA - CO-ENZA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 y siguientes del estatuto social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 2017 a la hora 19,00 en la sede social de calle Urquiza N° 2570 de ésta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para que juntamente con el presidente y secretaria, aprueben y firmen el acta de la asamblea general ordinaria.-

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 2016.-

3 - Tratamiento del resultado del ejercicio vencido al 31-XII-2016.-

4 - Renovación parcial del consejo de administración de cuatro miembros titulares por dos años por terminación de mandato; de tres miembros suplentes por un año y un síndico titular y un Síndico suplente por un año.-

Art. 29° del estatuto social: "Las Asambleas sociales se celebran el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de socios.- Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes".

Art. 33° del estatuto social -parte pertinente-: "Cada socio deberá solicitar con 24 hs. de anticipación ,el certificado de sus acciones que le servirán de entrada a la asamblea o credencial en la cual se hará constar el nombre el socio...". Se entregarán en el local social de Urquiza al Oeste N° 2570 en días hábiles de 8,30 a 11,30 hs. si su situación estuviere ajustado a los estatutos sociales".

Gualeguaychú, 16 de marzo de 2017 – **Roberto H. Carles,** presidente; **Celia A. Borro,** secretaria.

F.C.S. 502-00013355 3 v./7.4.17

— — —

BIBLIOTECA POPULAR "F.H. LOPEZ JORDAN"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 18 de abril de 2017 a la hora 19 y 30 en el local de la Biblioteca, sito en calle 25 de Mayo 1399 de ésta localidad para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Consideración y aprobación de memoria y balance período 2016. 3 - Informe de la comisión fiscalizadora de cuentas.

4 - Elección de la nueva comisión directiva que regirá los destinos de la institución en el período 2017 – 2019.

Art. 34: La asamblea general ordinaria queda constituida dentro de la media hora posterior a la citada en la convocatoria de la mitad de los socios, en condiciones electorales. Vencido ese término puede realizarse con el número de socios que concurran.

Liliana G. Usle, presidenta; **E. Mirta Zedler,** secretaria.

F.C.S. 502-00013385 1 v./5.4.17

— — —

ISLAS DEL IBICUY

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD VILLA PARANACITO
Convocatoria

Señores socios: la comisión directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Paranacito convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la entidad, cuartel de Bomberos situado en Avda. Entre Ríos y Los Naranjos, para el próximo 07 de abril de 2017 a las 19.30 horas.

Esperamos contar con su asistencia.

Orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos socios para que firmen el acta juntamente con presidente y secretario.

3 - Lectura y aprobación de memoria y balance del ejercicio finalizado en el 2016. (Art. 36)

4 - Conformación de la comisión escrutadora compuesta por tres socios presentes. (Art. 19).

Elección de vicepresidente, prosecretario, protesorero y vocales suplentes. (Art.17).

5 - Elección de revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

6 - Escrutinio y proclamación.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00013391 1 v./5.4.17

— — —

LA PAZ

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION INTEGRAL N° 14 MARIA MONTESSORI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Integral N° 14 "María Montessori" a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 17 de abril del año 2017, a las 20 hs., en su domicilio sito en Lisandro de La Torre y Mariano Moreno de la localidad de Santa Elena, Distrito Feliciano, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2 - Elección de nuevos miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas acorde a los plazos establecidos en el estatuto social.

3 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio N° 4, finalizado el 31/12/2016.

4 - Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

Santa Elena, 3 de abril de 2017 – **Miguel Forni,** presidente.

F.C.S. 502-00013343 1 v./5.4.17

— — —

ASOCIACION CIVIL "LA CAÑADA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de la Asociación Civil "la Cañada" a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 17 de Abril del año 2017, a las 20 hs., en su domicilio sito en Belgrano N° 1066 de la localidad de Santa Elena, Distrito Feliciano, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2 - Elección de nuevos miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas acorde a los plazos establecidos en el estatuto social.

3 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio irregular N° 1, finalizado el 31/12/2016.

4 - Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

Santa Elena, 3 de abril de 2017 – **Miguel Forni,** presidente.

F.C.S. 502-00013345 1 v./5.4.17

— — —

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y SERVICIO DE SANTA ELENA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Servicio de Santa Elena, a efectuarse el día 24 de abril del año 2017, a las 20:30 hs., en su domicilio sito en Supremo Entrerriano N° 1250 de la localidad de Santa Elena, Distrito Feliciano, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2 - Elección de nuevos miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas acorde a los plazos establecidos en el estatuto social.

3 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio N° 3, finalizado el 31/12/2016.

4 - Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

Santa Elena, 3 de abril de 2017 – **Lisandro Cejas**, presidente.

F.C.S. 502-00013347 1 v./5.4.17

— — —

CLUB ATLETICO UNION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Socios del Club Atlético Unión, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 25 de abril de 2.017 a la 20,00 Hs. en su salón social de calle Brown 722 de la ciudad de La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Motivo de la convocatoria fuera de término.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance por el período vencido al 31/10/2016.

4 - Elección de los siguientes cargos: un presidente; un secretario; un tesorero; dos vocales titulares todos por dos años por finalización de mandato; dos vocales suplentes; dos

revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes todos por un año por finalización de mandato.

5 - Determinación valor cuota societaria.

6 - Designación de dos Socios presentes para refrendar el acta junto con el presidente y el secretario.-

Artículo 32) El quórum de las asambleas será por la mitad más uno de los socios con derecho a voto en la primera hora de la convocatoria, salvo otro quórum especial establecido por el estatuto. Una vez pasada esa hora las asambleas sesionarán en todos los casos validantes con cualquier número de socios presentes con derecho a voto.

Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos salvo las que por estatutos requieran mayoría especial.

José E. Maldonado, presidente; **Abel D. Carlomagno**, secretario.

F.C.S. 502-00013359 1 v./5.4.17

— — —

R. DEL TALA

RADIO CLUB TALA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Radio Club Tala de Rosario del Tala, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de abril de 2017 en su sede social sito en calle Colón y Parodi de Rosario del Tala a partir de las 11:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Informe de la comisión directiva.

3 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio 2016.

4 - Propuestas de actividades para el corriente año.

5 - Elección de dos socios para que juntos al presidente y el secretario refrenden el acta.

Se recuerda que la asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de sus socios presentes a la hora fijada y transcurrida la media hora con los socios que estuvieren presentes, según marcan nuestros estatutos.

R. del Tala, 29 de marzo de 2017 – **Marcelo Strauch**, presidente; **Nilda Odin**, secretaria.

F.C.S. 502-00013332 1 v./5.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMAS DE BASAVILBASO SA
Convocatoria

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de abril de 2017 a las 8.30 horas, en Ruta N° 20 Km 93, local de restaurante del Complejo Termal Ciudad Spa - Termas de Basavilbaso S.A., Basavilbaso Entre Ríos. Orden del día:

1 - Información respecto de la realización de la asamblea fuera de término.

2 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente a la asamblea.

3 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2016.

4 - Retribución de los directores y síndico;

5 - Venta de acciones por parte de accionistas.

6 - Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por renovación, por el término de dos años. Elección de síndico titular y suplente por renovación.

7 - Segunda convocatoria: Articulo 23°: Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán reunirse válidamente en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, transcurrido una hora de la fijada para la convocatoria, cualquiera que fuere el número de socios presentes. A tal efecto, deberá transcribirse el presente artículo en la publicación de convocatoria.

Belinda Bochatay, presidente.

F.C.S. 502-00013356 5 v./11.4.17

FILIAL RIO URUGUAY DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Filial Rio Uruguay de la Sociedad Argentina de Pediatría, ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Aula Magna de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Entre Ríos sita en Lorenzo Sartorio 2160, de la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 22 de Abril de 2017, siendo la primera llamada a las 8,00 horas, y la segunda llamada a las 9,00 horas a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta;

2 - Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de recursos y gastos e informe de revisores de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

Mariela Erben, presidente.

F.C.S. 502-00013383 1 v./5.4.17

— — —

ASOCIACION DE SORDOS DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con lo establecido en el estatuto, la comisión directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Sábado 06 de Mayo de 2017 a las 16.00 horas en domicilio calle Las Orquídeas N° 635 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015 y 31/12/2016.

2 - Renovación de los cargos de vicepresidente, tesorero y 2do vocal titular.

C. del Uruguay, 31 de marzo de 2017 - **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00013384 1 v./5.4.17

— — —

BIBLIOTECA POPULAR "LUZ OBRERA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Biblioteca Popular "Luz Obrera" de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 2 de mayo de 2017, a las 19 hs, en el local de calle Podestá 982, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

3 - Consideración de la memoria anual 2016 y balance del ejercicio económico cerrado al 31/12/16.

4 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Autorización a la comisión directiva.

6 - Renovación parcial de la comisión directiva.

De acuerdo al artículo 25 del estatuto, la asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad de los socios habilitados, o una hora más tarde cualquiera sea el número de asistentes.

Basavilbaso, 30 de marzo de 2017 – **Miguel J. Neira**, presidente; **Irma Rubo,** secretaria.

F.C.S. 502-00013393 1 v./5.4.17

— — —

VILLAGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES "LOS AROMOS"
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados provinciales "Los Aromos", de Villaguay (ER), de conformidad al Art. 41 del estatuto, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de abril de 2017 a las 16 hs, en el salón de la sede sito en calle Paso N° 864. Orden del día:

- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea.

- Consideración de memoria y balance general del ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

- Lectura e informe de la comisión revisora de cuentas.

NOTA: Art. 41 2do. párrafo: Se considerará válida la hora fijada en el orden del día, si estuvieran presente por lo menos de la mitad de las personas que tienen que figurar en el padrón electoral y en caso contrario se constituirá media hora más tarde con los que estuvieren presente.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00013334 1 v./5.4.17

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES "LOS AROMOS"
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales "Los Aromos", de Villaguay (ER), convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de Abril de 2017 a las 17.30 hs., en la sede social de Paso 864 de la ciudad de Villaguay, Provincia de ER, para tratar la reforma y ordenamiento total de los estatutos vigentes, según el siguiente detalle. Orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.-

2 - Designación de dos socios para que junto con el presidente y secretario, firmen el acta.

3 - Reforma y ordenamiento total de los títulos del estatuto social, tomando como referencia los pasos establecidos en el padrón y que a continuación se detallan:

Título I: Denominación – Domicilio – Finalidad.

Título II: Patrimonio social.

Título II: De los socios.

Título IV: Régimen disciplinario.

Título V: De las asambleas.

Título VI: De la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Título VII: Del presidente.

Título VIII: Del vicepresidente.

Título IX: Del secretario.

Título X. Del prosecretario.

Título XI: Del tesorero.

Título XII: Del protesorero.

Título XII: De los vocales titulares.

Título XIV: De los vocales suplentes.

Títulos XV: De la comisión revisora de cuentas.

Título XVI: Del ejercicio financiero.

Título XVII: De las elecciones.

Título XVIII: De la disolución.

Título XIX: Disposiciones generales y transitorias.

NOTA: si a la hora fijada no hubiera quórum, se realizará a las 18 horas, con el número de socios presentes.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00013335 1 v./5.4.17

— — —

CLUB DEPORTIVO ATALAYA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sres. socios: la comisión directiva del Club Deportivo Atalaya ha resuelto en su sesión de fecha 30 de marzo de 2017, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 28 de abril de 2017 a las 19:30 hs, en el salón multiuso ubicado en Ingeniero M. Sajaroff, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta junto con el Sr. presidente.

2 - Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de recursos y gas-

tos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Otros asuntos que hubieran sido propuestos por la comisión directiva o los socios.

4 - Ratificación del monto de la cuota social.

Vale destacar que los documentos correspondientes a los actos preparatorios de la asamblea, se encuentran a disposición de quienes quieran consultarlas en el domicilio particular del Sr. Francoú Fabio G., secretario del club, sito en acceso Ingeniero M. Sajaroff (ya que el club no posee sede aun).

Pd: Estatutariamente:

1 - Los socios presentes deberán tener la cuota social paga al 30 de marzo de 2017. Caso contrario no podrán participar de dicha asamblea.

2 - Pasados los 30 minutos de la hora citada la asamblea se realizará con los socios presentes.

3 - Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto solo tendrán voto en los puntos aun no resueltos.

Ing. M. Sajaroff, 6 de abril de 2017 – **Juan Manuel García**, presidente.

F.C.S. 502-00013346 1 v./5.4.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de SILVIA ELENA FERNANDEZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. Fernández Silvia Elena, DNI N°16.798.818, quien falleciera en la ciudad de Santa Elena, el día 12 de febrero de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-16 Grabado N° 1954581 - "Olalla Gabriela y Olalla Verónica - La Paz – Sol. / Pago haberes caídos de su extinta madre Fernández Silvia Elena".

Paraná, 29 de marzo de 2017 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13425 5 v./7.4.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos de JOSE RUMILDO CABALLERO

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Bruno Armándola, cita y emplaza a los herederos de don José Rumildo Caballero, quien fuera personal de esta jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sita en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 31 de marzo de 2017 – **María Laura Stratta,** Ministra de Desarrollo Social.

13426 5 v./11.4.17

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a los Sres. Bonnet Manentti Nicolás Andrés, N° 33.025.284, y González Cintia Damiana, MI N° 34.629.577, que en el Expediente N° 5321-156628- 15, iniciado por "Gerencia Regional Centro Este" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 466, de fecha 21 de marzo de 2017, la cual dispone: "Resolver el acta de tenencia precaria suscripta en fecha 11.10.2010, a favor del señor Bonnet Manentti Nicolás Andrés, N° 33.025.284 y González Cintia Damiana, MI N° 34.629.577, por la vivienda identificada como Unidad N°11, planta baja, ubicada en la manzana N° 2115, calle pública N° 445 N° 894, de grupo habitacional 192 Viviendas C. del Uruguay, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Paraná, 30 de marzo de 2017 – **Julián Fernández Burzaco**, Gerencia Comercial IAPV.

F. 500-00006541 3 v./5.4.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

Al Sr. Raúl Edgardo Zink, la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, hace saber que en el marco de las actuaciones sumariales caratuladas "Sumario Administrativo seguido contra Raúl Edgardo Zink", Expte. N° 60073, se ha dictado la Resolución N° 189/17 DGSPER de fecha 17 de marzo de 2017, que en su parte resolutiva reza:

"Paraná, 17 de marzo de 2017. Visto Considerando: Por ello; El Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos Resuelve: Artículo 1°: Disponer la instrucción de un Sumario Administrativo contra el Agente Raúl Edgardo Zink, DNI N° 31.847.903, LP N°172.135, por encontrarse su conducta de no prestar servicios sin justificativo alguno, desde el día 21/02/2017 presuntamente, incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 161° inciso 3) de la Ley 5654, todo conforme a lo establecido en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Designar al Oficial Adjutor Eduardo Sebastián Elvira, DNI 25.546.317, LP N°195.701, como instructor sumariante de las presentes actuaciones.

Artículo 3°: Pasar a revista en disponibilidad al numerario Agente Raul Edgardo Zink, DNI 31.847.903, LP N° 172.135, conforme lo dispuesto por el articulo 53° inciso f) de la Ley 5797.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y notificar. Fecho, pasar las actuaciones al instructor sumariante designado. Cumplimentado elevar copia de la presente notificado a la Secretaría General y al Departamento Personal de esta Dirección sus efectos.- Fdo. Director General Inspector General José Luis Mondragón.

José Luis Mondragón, director general Servicio Penitenciario Entre Ríos.

F. 500-00006540 3 v./5.4.17

PRORROGA DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

SER – LIM SERVICIOS SRL

Se hace saber que los socios de Ser - Lim Servicios S.R.L., con domicilio en la ciudad de Paraná, han decidido por unanimidad del 100% del capital social prorrogar por diez (10) años más, a partir del 16 de febrero de 2014, la duración de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto por la cláusula segunda del contrato social.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 20 de marzo de 2017 – **José Carlos Luján**, director DIPJ.

F.C.S. 502-00013348 1 v./5.4.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2016
3317, 3319, 3322, 3325, 3326, 3327
Ministerio de Cultura y Comunicación
3108
Ministerio de Turismo
2869, 3088, 3417, 3425, 3576
Ministerio de Trabajo
3090, 3091

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. -
Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.